

87010 2
17
29

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA

Incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, ECONOMIA Y TURISMO



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EL CAMPO DE ACCION DEL CONTADOR PUBLICO
DENTRO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO

SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

RAUL RODOLFO PEREZ VARGAS FERNANDEZ

GUADALAJARA, JAL.

ENERO DE 1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I	GENERALIDADES.	1
	1.1 Antecedentes del problema.	2
	1.2 Formulación del problema.	3
	1.3 Objetivos.	4
	1.4 Hipótesis.	5
	1.5 Terminología empleada.	6
CAPITULO II	ESTRUCTURA Y METODOLOGIA	8
CAPITULO III	ANTECEDENTES HISTORICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.	13
	-Organigrama Estructural Actual del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco.	50
	-Génesis y Evolución de las Dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco. (1825-1987).	51
CAPITULO IV	BASE JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	52

	4.1. Atribuciones del Poder Ejecutivo.	53
CAPITULO V	ESTRUCTURA ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE EL CONTADOR CUENTA CON CAMPO DE ACCION PARA DESARROLLARSE.	56
	-Despacho del C. Gobernador del Estado.	57
	-Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	61
	-Organismos Descentralizados o de Gestión del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	96
CONCLUSION		171
	DIRECTORIO DE SECRETARÍAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LAS QUE SE PUEDE DESARROLLAR EL CONTADOR PUBLICO.	174
BIBLIOGRAFIA		177

INTRODUCCION

Este trabajo en relación al campo de acción del Contador Público, dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; es un documento elaborado con el propósito fundamental de servir de referencia a los Contadores Públicos, para el ejercicio de sus funciones y/o actividades, ya que contiene información completa y sencilla de los aspectos más importantes de la estructura orgánica, de las funciones de las relaciones de coordinación y Dependencias que existen entre las diversas unidades que integran las Instituciones Gubernamentales del Estado, así como de sus respectivos ámbitos de autoridad y de responsabilidad en los que se involucra al Contador.

También para que sirva como fuente de consulta para el público lector en general, a fin de facilitar su relación con la Administración Pública Estatal.

Este estudio, es el resultado del análisis que guarda actualmente la organización administrativa del Poder Ejecutivo, tanto en el ámbito de sus Dependencias como en sus Organismos Descentralizados o de Gestión.

El objetivo de este estudio es dar a conocer y dar respuesta al Contador Público, de sus diversas perspectivas de desarrollo dentro de este sector Gubernamental.

CAPÍTULO 3

GENERALIDADES

Dentro de este capítulo, trataremos los antecedentes del problema, como es la falta de información en relación al tema; el propósito del estudio, los objetivos e hipótesis de este trabajo, así como también de definición de algunos términos empleados en esta investigación.

1.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Se han publicado diversos artículos, en relación a las funciones que el Contador Público debe realizar en la actualidad, pero estos artículos describen de una manera general, sin especificar un área o sector determinado; como nos interesa en este caso.

Sin embargo, en el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, encontramos que cada Dependencia y Organismo Descentralizado que lo constituye; cuentan con sus manuales de organización de puestos, en los que se describen los niveles jerárquicos, responsabilidades de cada puesto; así como la coordinación y preparación de cada elemento que participa en cada puesto del área correspondiente. De la misma manera encontramos las funciones que les son inherentes a cada puesto.

Presentando de una manera general los factores inherentes a cada puesto del elemento humano disponible en la Administración Pública del Gobierno Estatal.

Es importante indagar o investigar cual es el campo de acción específico del Contador Público dentro de este sector Gubernamental a nivel Estado de Jalisco.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

El propósito de este estudio, es el de aclarar y servir de referencia a los Contadores Públicos, cual es el campo de acción con que cuenta dentro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, ya que en la actualidad una gran mayoría de los estudiantes de Contaduría Pública, e inclusive de Contadores titulados o no, desconocen de su campo de acción amplio con que se cuenta en la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

1.3. OBJETIVOS

- I.- Que el Contador Público conozca cual es el campo de acción que tiene en la actualidad dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.1.- Que se conozcan las Dependencias y Organismos Descentralizados en los que se puede desempeñar el Contador.
- I.2.- Que conozca cuales son las funciones que se desarrollan en cada área de cada Dependencia u Organismo de Gestión.
- I.3.- Que el lector, en este caso el Contador en especial, sepa -- diferenciar entre una Dependencia y un Organismo Descentralizado o de Gestión.
- I.4.- Que se dé cuenta el Contador, de la importancia que tiene -- dentro de la Dependencia y Organismos del aparato Gubernamental del Estado de Jalisco y de otros Estados de la República.

1.4. HIPOTESIS

Que entre más conocimiento de nuestro campo de acción tengamos, -- mayor oportunidad de desarrollo y superación tendremos tanto en nuestra vida profesional como en la privada.

Que entre mejor conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, mejores serán las relaciones con la Administración Pública Estatal.

TERMINOLOGÍA EMPLEADA

DEPARTAMENTO:

Son Dependencias, en las que sus órganos son subordinados en línea al Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, con el que colaboran en el desempeño de los negocios de orden administrativo, realizando además funciones de naturaleza normativa política y económica. No están capacitados para referendar los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

Son unidades administrativas creadas por Ley en el Congreso de la Unión o decreto del Presidente de la República o el Gobernador del Estado correspondiente, cuentan con personalidad jurídica propia, así como de un patrimonio propio, están orientadas a la prestación de un servicio o a la producción de bienes o su explotación, que satisfaga las necesidades y demandas de la comunidad, y para su gestión deben depender de recursos públicos. Ejemplo: El Banco de México, el INBA, el CREA, DIF, PEMEX, CONACYT, etc.

PRESUPUESTO PÚBLICO:

Son aquellos que se realizan por parte del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, etc., para controlar las finanzas de sus diferentes Dependencias en base a los gastos de la cuenta pública.

CAMPO DE ACCION:

Es el área en la cual una persona puede desempeñarse o desarrollarse realizando una o varias funciones que le son inherentes a la profesión del individuo.

BASE JURIDICA:

Es el fundamento o apoyo legal principal, en el que estriba o descansa la legalidad de existencia de una entidad. Ejemplo: La Constitución Federal, Estatal, Decretos, etc.

ATRIBUCION:

Son las facultades y obligaciones que a una persona o entidad, da el cargo que ejerce.

SECRETARIA:

Es la oficina oficial en la que despachan los negocios de carácter público que le son de su competencia.

CAPÍTULO 19

ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA

En este capítulo, observaremos como esta compuesta la estructura del tema a tratar y la metodología seguida para la realización de este trabajo de investigación.

CAPITULO 33

ESTRUCTURA Y METODOLOGIA

ESTRUCTURA:

Dentro del contenido de este Trabajo, se incluyen los antecedentes históricos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, las principales bases jurídicas de su organización y funcionamiento, las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, así como la estructura orgánica.

Al hacer referencia a éste último, se dividió en tres partes, -- una relativa al Despacho del C. Gobernador del Estado, otra a las Secretarías y/o Dependencias y la última a los Organismos Descentralizados o de Gestión.

En cada caso se ofrece la base jurídica, atribuciones, estructuras orgánicas y funciones específicas; describiéndose las unidades que lo integran, hasta el nivel de Dirección o su equivalente.

Para efectos de un mejor aprovechamiento de esta información la estructuración es la siguiente:

CAPITULO 3.- Generalidades.

Como su nombre lo indica, hablamos de las generalidades del tema,

como lo son sus antecedentes y formulación del problema a investigar, - los objetivos e hipótesis; así como la terminología empleada en esta -- investigación.

CAPÍTULO II.- Metodología y Estructura.

Se describe de manera clara y sencilla, tanto la estructuración como la metodología empleada en la elaboración del presente Trabajo.

CAPÍTULO III.- Antecedentes Históricos del Gobierno del Estado de Jalisco.

En este Capítulo, nos remontamos hasta los orígenes de la organización en el Estado; es decir al Jalisco Prehispánico. De aquí empezamos nuestro recorrido a través de la historia pasando por la Colonia, la Independencia, La Reforma, La Revolución, hasta nuestros días; observando como se va dando la creación y la evolución de las Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados en el Estado de Jalisco.

CAPÍTULO IV.- Atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están contempladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en ella se describen las responsabilidades y obligaciones que asume el Poder Ejecutivo en todas las áreas imprescindibles para el desarrollo, tanto social, económico, cultural y político, en el Estado de Jalisco para el beneficio de la sociedad jalisciense.

CAPÍTULO V.- Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en donde el Contador Público se puede desarrollar.

Con relación a este Capítulo, hemos separado en tres partes su contenido, uno en el Despacho del C. Gobernador, otro en las Secretarías y Dependencias y por último en los Organismos Descentralizados. Presentando sus bases jurídicas, estructuras orgánicas, atribuciones, funciones y organigrama.

Cabe recalcar que solo son las Secretarías y Organismos Descentralizados en los que el Contador Público se puede desarrollar profesionalmente. Existiendo más Secretarías y Organismos de Gestión en las que el Contador no puede desarrollarse por la naturaleza de las mismas Dependencias y Organismos, en el Estado de Jalisco.

CAPÍTULO VI.- Directorio de Dependencias y Organismos Descentralizados, en los que el Contador Público se puede desarrollar.

Bajo este Capítulo, se proporciona la información concerniente a la dirección de la Secretaría y Organismos Descentralizados que conforman al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Conclusiones y recomendaciones:

En este apartado se da respuesta a las hipótesis planteadas y a los objetivos propuestos; así también una recomendación para el buen desempeño de las funciones del Contador Público que se desarrolle en el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

METODOLOGIA:

Para la obtención de la información necesaria para la elaboración de este Trabajo, fue necesario efectuar una investigación del tipo bibliográfica documental, ya que nos concretamos a la especificidad del tema a tratar, tanto en sus aspectos cronológico como teórico-práctico.

Esto mediante el análisis de las actividades, que en este caso son las desarrolladas dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO III

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

El Estado de Jalisco a diferencia de las demás Entidades de la República, se ha distinguido por contar con un Gobierno autónomo que data desde la fundación de la Nueva Galicia.

Sin embargo, existen antecedentes de funciones específicas de la administración local desde antes de la conquista, es decir en el Jalisco Prehispánico. El ejercicio de las funciones de autoridad, contemplaba varios aspectos importantes en esa época, como lo son los sociales, culturales, políticos y económicos, como se puede observar en la siguiente relación cronológica:

CAPÍTULO III

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

JALISCO PREHISPÁNICO:

Antes de la Conquista los pobladores del actual Estado de Jalisco pertenecían a diferentes tribus.

No estaban constituidas en una sola monarquía como en México o Michoacán, sino que en el territorio existían centros de Gobierno alrededor de los cuales se agrupaban poblaciones populosas.

La organización social según fuentes del siglo XVII, hablan de -- "señores" caciques o principales que ejercían dominio sobre determinado territorio desde una población cabecera, de la cual dependían otros -- asentamientos menores. Los caciques eran asesorados por un consejo de' ancianos, en donde así mismo cumplían trascendentales cometidos aque--- llos personajes que desempeñaban cargos de jefes o administradores de -- la poblaciones sujetas a la cabecera.

LA COLONIA:

Huño Beltrán de Guzmán, fue el conquistador del territorio al --

que la Reina de España dispuso en 1531 se llamara Reino de Nueva Galicia, confirmando en el puesto de Gobernador.

Nuño, decidió fundar el Tepic La Villa del Espíritu Santo de la Mayor España, con la idea de convertirla en Capital del vasto territorio, villa que por ordenamiento expreso de la Corona se llamaría después Compostela.

La vastedad del territorio obligaba a Nuño a delegar autoridad, ya que era evidente su imposibilidad de atenderlo. De ahí se desprende su acuerdo de reubicar a la gente de su mayor confianza, a fines de 1531 remitió a Juan de Oñate a la Caxcra para que fundara una localidad en Nochistlán, a la cual se le impondría el nombre de Guadalajara. La villa de Guadalajara cambio de sitio varias veces, hasta que se instaló definitivamente en el Valle de Atemajac, el 14 de Febrero de 1542, misma que fue elevada a la categoría de Ciudad por el Emperador Carlos V.

Durante la Colonia en Reino de Nueva Galicia estaba dividido en siete provincias: Guadalajara, Xalisco, Chimatela, Zacatecas, Sinaloa, Ahalos y Zacatula y su forma de Gobierno descansó en la audiencia de 1547, en la que sus ordenanzas señalaban una dependencia judicial respecto a la de la audiencia de México. En las instrucciones en cambio otorgaban también a los oidores el Ministerio de Alcaldes Mayores, éstos es, Gobernantes además de Jueces, por lo cual este aspecto cuando menos, se actuaría con independencia total de México.

En 1560, se cambió la sede Capital de la Nueva Galicia de Compostela a Guadalajara.

En 1568, arribó a la Nueva España en calidad de Virrey, Martín Enrique Almanza, quien intentó establecer una organización, en que las disposiciones reales tuvieran mayor fluidez y en 1572 quedaron derogadas las ordenanzas de la audiencia de Guadalajara promulgadas en 1548.

Todo permaneció igual hasta que por ordenanza real del 4 de Diciembre de 1784, se hizo una nueva división territorial todo el país, quedando el reino de Nueva Galicia mutilado y con el nombre de Intendencia de Guadalajara, comprendiendo el territorio que hoy ocupan los Estados de Jalisco, Aguascalientes y Colima, quedando extinguidas las Alcaldías mayores y los Corregimientos; se establecieron Sub'Delegados' en los pueblos de indios y se sometieron a los Intendentes los cuatro ramos de justicia, policía, hacienda y guerra.

La promulgación de esa ordenanza simplificó mucho la Administración, pues se reunieron en un solo cuerpo las diversas leyes y reales cédulas, se detallaron y fijaron claramente las atribuciones de los Gobernantes y se establecieron reglas sencillas para la recaudación de las rentas e inversiones. El primer Intendente de Guadalajara fue Don' Antonio de Villarrutic.

PERIODO INDEPENDIENTE:

La Intendencia de Guadalajara estaba a cargo de Roque Abarca y el Obispado a cargo de Juan Cruz Ruiz Cabañas, cuando se tuvo conocimiento de la insurrección de Dolores el 25 de Septiembre de 1810 y a fines del mes, dos pequeños grupos sublevados incursionaban en el territorio; por lo cual se formó la "Junta Superior Auxiliar de Gobierno, Seguridad y Defensa de Guadalajara", formada por el Intendente, dos oidores, tres eclesiásticos, siete miembros del Ayuntamiento y un comerciante del Consulado. Esta junta reclutó alrededor de doce mil hombres y emitió rigidas disposiciones tendientes a presentar la paz y establecer la disciplina de Guadalajara, no obstante esta organización tuvo un destino efímero, ya que el 4 de Noviembre de 1810, se libró una batalla importante contra los Insurgentes comandados por José Antonio Torres, los que salieron vencedores; efectuándose la ocupación el 11 de Noviembre de 1810.

Al apoderarse de Guadalajara, Torres envió informes a Hidalgo invitándolo a tomar posesión de la Ciudad, y el 26 de Noviembre hizo su entrada triunfal el Cura de Dolores. En tanto el Intendente Abarca se ocultó en el Convento de San Juan de Dios. Durante su estancia en Guadalajara, Hidalgo detentó el Poder absoluto del Gobierno.

El movimiento de independencia continuó por otros lugares del territorio mexicano, en tanto que Hidalgo en Guadalajara y el Brigadier Félix Ma. Calleja y el General José de la Cruz de las fuerzas realistas se dirigían a Guadalajara, librándose la trascendental batalla en el puente de Calderón, en la cual resultó vencedor el Ejército Realista --

obligó a los Insurgentes a replegarse primeramente a Guadalajara y después rumbó a Aguascalientes.

La primera etapa de la guerra de Independencia en la Nueva Galicia terminó con esta derrota aún cuando el movimiento rebelde continuó aisladamente dentro del territorio, buscando en la guerrilla otras formas de subsistencia, los principales focos de rebelión se encontraron en el sur de la Intendencia, el Lago de Chapala y la Zona Altaña vecina al Bajío.

El 10 de Octubre de 1812, se proclamó solemnemente la Constitución de Cádiz, en donde se encargaba el Gobierno interior de los pueblos a los Ayuntamientos y el Gobierno Político de las Provincias al jefe nombrado por el Rey debiendo haber en cada una de ellas una Diputación Provincial. La Constitución solo estuvo vigente dos meses y fue suprimida por el Virrey Venegas a causa de la presión que ejerció la Oligarquía en México, conforme con las medidas liberales de la Constitución de Cádiz.

Durante 1812 y 1817 las guerrillas de los rebeldes continuaron, nuevos jefes adquirieron responsabilidades y no obstante la tendencia de operar de forma aislada eventualmente se unificaban. El Gobierno a cargo de Cruz, actuó amurallando algunas poblaciones y formando Consejos de guerra encargados de enjuiciar a todo aquel que estuviera involucrado directa o indirectamente en el movimiento rebelde. La caída del fuerte del Sombrero en 1817 donde presentaban resistencia los Insurgentes

les Pedro Moreno y Javier Mina, vino a marcar el término de la segunda época de la Guerra de Independencia.

Antes de la consumación de la Independencia, Iturbide envió a -- Guadalajara a Don Antonio Terán como emisario para hablar con el Presidente y con el Obispo de la Nueva Galicia, fue así como el Obispo Cabanñas respaldó a Iturbide, por el contrario el Intendente Cruz mantuvo --- cierta indecisión en manifestar su adhesión, lo cual fue aprovechado -- por los militares, que encabezados por Celestino Negrete y Antonio Gutiérrez proclamaron la Independencia el 3 de Junio de 1821, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento de Guadalajara. El entusiasmo por la nueva causa se extendió por todos los pueblos de - la Nueva Galicia, jurándose la Independencia en la mayoría de ellos.

Iturbide alcanzó gran popularidad en Guadalajara, el jefe político Luis Quintanar desde que tomó posesión de su cargo el 16 de No--- viembre de 1822, desplegó una fuerte publicidad a favor del Emperador.

Por desgracia la actuación de éste se desarrolló de manera ab--- solutista y contraria a los intereses de la Revolución.

Ante la impopularidad de Iturbide, Quintanar en Guadalajara, --- empezó a inclinarse más en favor de los intereses regionalistas tapa--- tivos, manifestándose como primer Federalista de la Provincia, declarando su adhesión al Plan de Casa Mata, el 27 de Febrero de 1823. De esta manera, Luis Quintanar y la Diputación Provincial notificaron al Con---

greso General el 9 de Mayo de ese mismo año, que la Diputación de Guadalajara no reconocería al Gobierno de México, ni los Decretos emanados de cualquier otra Autoridad mientras no se convocara a un nuevo Congreso.

PERIODO FEDERALISTA (PRIMERA EPOCA):

El 19 de Marzo de 1823, Iturbide abdicó. Entre otros apareció en Guadalajara el Pacto Federal de Anahuac de Prisciliano Sánchez, en el cual se consideraba al Federalismo como la doctrina política que se ajustaba a las condiciones naturales de Democracia y Libertad Civil, ya que representaba el único medio capaz de madurar la fuerza del Gobierno General. Así mismo generó una abundante folletería a favor del Federalismo que empezó a analizar las tesis del sistema y a aclarar sus ventajas asegurando un Congreso para cada Provincia. En lugar de uno para todo el territorio, equivalía a proporcionar a cada comarca la opción de prosperar.

Con gran visión política, Quintana transformó a los Ayuntamientos de su Provincia en aptos propagadores de una causa Federalista y -- envió a todas las Autoridades locales un manifiesto en el que les presionaba para que levantaran y remitieran unas actas de adhesión al sistema Federal, mismas que fueron luego recopiladas bajo el nombre de Voto General de los pueblos libres de la Provincia Libre de Xalisco, denominada hasta ese tiempo Guadalajara, sobre como constituir su forma de --

*Gobierno en República Federada. Este documento se hizo llegar al Su-
premo Poder Ejecutivo, lo cual no fue bien visto en México, por lo que
el 26 de Mayo de 1823, quitó a Quintanar el mando político y nombró a -
José J. Herrera para el cargo, pero cuando éste intentó acercarse a ---
Guadalajara, una cuantiosa tropa lo obligó a rendirse. Actuando en ---
consecuencia con la actitud local, se debía contar con una fuerza mili-
tar de fidelidad asegurada y el 2 de Junio de ese año el Ayuntamiento -
inició los trámites para integrar una milicia nacional encargada de la
tranquilidad pública y la seguridad individual. Los cuerpos milicianos
mejor equipados se instalaron en Guadalajara, Tepic y Lagos.*

*La cristalización de las aspiraciones de su autonomía se concre-
taron al linalizar los trabajos para integrar el "Plan de Gobierno Pro-
vincial" con el propósito de cambiar el territorio Provincial de Guada-
lajara en el Estado Libre de Xalisco.*

*En este plan el Poder Ejecutivo residía en el Jefe Político al -
que a partir de esa fecha se denominaría Gobernador del Estado de Xu-
lisco. Dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo entre otras se -
mencionaban, cuidar de la conservación del orden interior y exterior --
del Estado, además de tener el mando de las armas le correspondía igual-
mente elaborar de acuerdo con la Diputación la propuesta de los emplea-
dos del Estado.*

*Correspondió a Luis Quintanar ejercer el Gobierno Provisional en
tanto se practicaban las elecciones, el Congreso Constituyente local se*

instaló el 14 de Septiembre para convocar a elecciones y dotar al Estado de una Constitución particular.

El 31 de Enero de 1824 se votó el acta constitutiva general, remitiéndose a todos los Estados de la Nueva Federación, por lo que el 7 de Febrero se juró su observancia en Xalisco.

PRIMER GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE JALISCO:

El primer Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco fue -- Prisciliano Sánchez, quien tomó posesión de su cargo el 24 de Enero de' 1825. Durante su Gobierno promulgó una nueva Ley de Hacienda, en la -- cual estableció la contribución directa y organizó su administración, -- estableciendo la Jerarquía de los funcionarios con sus atribuciones -- particulares, encaminadas al mejor servicio público; estableció la mi-- licia cívica destinada a defender la soberanía del Estado; presentó --- gran atención a la instrucción pública, decretando un "Plan General de' Enseñanza Pública", consciente de contar con estadísticas del Estado, -- formó el congreso general; así mismo dividió al Estado en ocho Cantones y' Directorías Políticas y éstas en Municipios, los Cantones fueron: Gua-- dalajara, Lagos, La Barca, Sayula, Etzatlán, Tepic, Colotlán y Autlán.

Encabezaría el gobierno de cada Cantón un jefe político nombrado por el Gobernador a propuesta del Senado, en todos los Cantones hubo, -- además, una Junta de Policía encargada de examinar las cuentas del Ayun-- tamiento y de presentar al jefe político una terna de aspirantes a Di-- rectores Departamentales, de donde éste seleccionaba uno que luego de-- bería ser ratificado por el Gobernador. Si, el jefe político Cantonal' se convirtió en una figura muy importante, puesto que cumplía funciones políticas, militares, fiscales y judiciales; el Director Departamental' tenía por el contrario funciones muy restringidas, vigilando los Ayun-- tamientos para corregir abusos y "sugerir cambios".

Los Ayuntamientos se establecieron por su parte, en cada población superior a mil habitantes, con más regidores si era mayor el número de pobladores.

Desde los primeros días independientes, la Diputación Provincial de Guaxolajara se había quejado de las rentas que no guardaban equilibrio respecto a los gastos con motivo de la extinción de algunas contribuciones coloniales. Ante esa ausencia y falta de concordancia, la Administración Estatal se vió imposibilitada de suprimir las Alcabalas.

Las Alcabalas representaron al principio el principal ingreso -- del Fisco Jalisciense, por más que se procuró, siempre sin éxito, sustituirlas por una contribución directa. Como mencionamos anteriormente la Ley de Hacienda de 1825, pretendía dar vigencia a un tributo directo que gravitaría sobre los capitales registrados entre los 200 y 200 mil pesos y sobre los predios rústicos y urbanos de uso particular o comercial, pertenecientes tanto a individuos como a Corporaciones Civiles o Eclesiásticas. De acuerdo con los proyectos de Prisciliano Sánchez, -- las Alcabalas solo tendrían vigencia hasta el 31 de Agosto de 1825, o sea mientras las contribuciones directas lograban consolidarse y proporcionar los primeros recursos, sin embargo debido a la inobservancia de la Ley este proyecto no pudo hacerse realidad.

El 27 de Enero de 1826, se expidieron dos decretos tendientes a reforzar la Tesorería del Estado. Uno negaba la dispensa impositiva -- directa a los eclesiásticos, aun cuando éstos argumentaran que sus cau-

dades estaban fíncados en las Capellanías. El otro especificaba que, mientras el producto de los nuevos tributos no fuera suficiente para cubrir los gastos del Estado, las antiguas Alcabalas aumentarían las tasas.

Si los apuros del Gobierno no llegaron a un punto más crítico -- fue gracias a ingresos extras, cuya presencia alivió un poco la situación. En este caso tuvieron los diezmos, el ramo del tabaco, el papel de sellado y el quinto real por acuñación, generadores de importantes sumas. Debido a su capacidad reducida, los presupuestos de egresos -- elaborados cada año por los distintos regímenes del Estado se caracterizaron por su austeridad. En términos generales se concretaban a los importes requeridos para los sueldos de la burocracia, a una ínfima partida para la enseñanza pública, a pequeñas erogaciones administrativas y a ciertos subsidios especiales, como los destinados al presidio de Mezcala, al Hospital de Bélen y a la alimentación de los presos.

Después entre los vaivenes de la política se designaron a José Ma. Echaurre y poco después a José Justo Corzo como Gobernadores interinos; a esto es lo que se puede llamar la primera etapa de período Constitucional del Estado. Con el segundo período y antes que se produjera el cambio al centralismo, los Gobernantes de Jalisco fueron: Ignacio Cañedo, Juan N. Cumplido, José Herrera y Pedro Tamés, como Gobernadores Constitucionales y Santiago Guzmán como interino. Durante estos períodos la Administración Pública no modificó sustancialmente su configuración y se puede mencionar que en las ramas en que operaba fue Go-

bierno. Hacienda, Milicia y Ganadería. Agricultura, Comercio y Artes. - Beneficencia y Educación.

EL CENTRALISMO:

El advenimiento del Centralismo tuvo su origen cuando se instrumentó una legislación inspirada fundamentalmente en modificar, tanto la naturaleza de la propiedad como las relaciones de la producción, disminuir el poder y suprimir los privilegios del clero, así como los del ejército y acabar con la ingerencia de la iglesia en asuntos y tareas educativas. En Jalisco, con el respaldo de Gómez Farías, el Congreso local creómetió contra el clero a través de la Ley Orgánica de Hacienda que en 1833, contempla entre otros el aumento de contribuciones por casas y demás bienes eclesiásticos, y la adjudicación al Estado a cuanta' Capellanía fuera quedando vacante. Lo que más atemorizó al clero fueron los gravámenes para toda herencia recibida por los sacerdotes. De esta manera los afanes Federalistas pretendían aniquilar a sus rivales' y lógico es que éstos respondieran con las mismas intenciones y se propusieron derrocar al Gobierno; los sacerdotes por lo tanto desde el --- pilpuz insistieron en hacer creer que las Leyes Reformistas intentaban destruir: la religión.

Hacia Abril de 1834, el territorio Jalisciense ya registraba varios levantamientos, el más serio fue el de Lagos, iniciado por el sacerdote José Ma. Zermeño, mediante un supuesto plan que pondría fin a -

Las transformaciones liberales.

Con el lema "Religión y Fueros" fue suscrito en México el Plan de Cuernavaca el 25 de Mayo de 1834, el cual tendria a elevar a Santa Anna a la suprema Autoridad. Teniendo respuesta en Jalisco totalmente desconocida hacia dicho Plan, negando obediencia a Santa Anna.

Durante el periodo denominando Centralista que fue el 12 de Agosto de 1834 al 20 de Mayo de 1846, hubo diez Gobernantes en Jalisco, y las ramas de la Administración atendidas fueron y siguieron siendo las mismas que estaban vigentes en los periodos Federalistas anteriores --- (Gobierno, Hacienda, Milicia y Gendarmeria, Agricultura, Comercio, Artes, Beneficencia Privada, Sanidad y Educación).

Así mismo las acerbas reacciones en contra de Anastacio Bustamante, cuando el propósito de proteger la naciente industria textil, -- proclamó una Ley que grava el 15% a todos aquellos productos extranjeros y provocó en Jalisco una inconformidad generalizada en diferentes sectores, los cuales estuvieron en la mejor disposición de apoyar el primer movimiento que brotara en favor de un cambio. El candidato ideal para tal movimiento lo constituyó Mariano Paredes Ariaga, Comandante Militar de Jalisco, que el 8 de Agosto dio a conocer en Guadalajara un manifiesto denominado Plan de Progreso en contra del régimen de las siete leyes y en cuyos propósitos fundamentales figuraban entre otros el de convocar a un Congreso Nacional que reformara la Constitución de 1824.

Culminaron estos movimientos con la publicación de las bases de Tacubaya el 28 de Septiembre de 1841. En ellas se declaraban extinguidos los Poderes Nacionales y se prescribía el establecimiento de un --- Congreso, que se encargaría de reformar la Constitución y de nombrar un Presidente provisional. Bustamante no tuvo otra alternativa que aceptar las condiciones de los rebeldes, dando lugar para que Santa Anna --- volviese a ocupar la Presidencia de la República, ratificándose de este modo la centralización.

El embate monarquista sirvió en Jalisco para reunificar a los --- liberales tapatíos, quienes cobraban renovados bríos y optaron por actuar en forma drástica a fin de impedir que se concretara un segundo --- Imperio en territorio nacional. En consecuencia se pronunciaba por el restablecimiento del Federalismo. Al mismo tiempo empezó a desplazarse a los Centralistas de los principales cargos públicos de Jalisco y el 22 de Mayo el Federalista Juan N. Cumplido, quien fuera despojado --- del poder, el triunfo del Plan de Cuernavaca retornó a la Gubernatura --- Departamental en sustitución de Antonio Escobedo.

Para el 22 de Agosto de 1846, se expide un decreto que rehabilita la Constitución Nacional del 24, por lo tanto los Gobiernos Estata--- les al recobrar su autonomía tuvieron la opción de afinar sus propios --- sistemas fiscales, con arreglo a las particularidades, necesidades o --- deseos en cada Entidad, de tal modo quedaron en libertad de escoger entre las Alcabalas y las contribuciones directas, o la vigencia de am--- bas, Jalisco, cuya Hacienda andaba al borde de la bancarrota, se incli-

nó por esta última fórmula con la esperanza de lograr reunir en corto -- plazo lo suficiente para cubrir su déficit presupuestal, pero fue inútil hacer esto porque ni así pudo el Estado obtener lo indispensable para -- tener las más urgentes demandas de salubridad, seguridad, educación y -- otros servicios sociales. De ahí que Joaquín Angulo, al tomar posesión' como Gobernador Interino en la apertura de sesiones del Congreso Local -- el 18 de Noviembre de 1846, se refiera con todo detalle a la gravedad de la crisis hacendaria y a los extremos que ésta podría alcanzar si el -- Gobierno Federal continuaba adjudicándose la mayor parte de las percep-- ciones fiscales.

REPLANTAMIENTO FEDERALISTA:

Después de Angulo, el 1 de Marzo de 1852, asumió la Gubernatura -- de Jalisco, Jesús López Portillo, quien no obstante su abrumador triunfo electoral, hubo de enfrentar dos graves cuestiones que, a más de la de-- savenencia con la jerarquía eclesiástica, contribuyeron de manera deci-- siva a su caída. Primero, el distanciamiento con Mariano Arista, Presi-- dente de la República y segundo, su empeño por acabar de tajo con el vi-- cio, la vagancia, la criminalidad y la relajación de costumbres.

La inconformidad entonces se generalizó lo que fue aprovechado -- por el jefe de la guarnición José Ma. Blancarte para hacerse de sufi--- ciente respaldo y tomar el Palacio de Gobierno en el día 26 de Julio de' 1852, quedando la Gubernatura en manos de Gregorio Dávila, quien muy po-

cu tiempo después abandonó su puesto para dejar en el cargo a Blancarte.

Para 1855, el Gobernador Provisional Santos Degollado, reestructura los rubros de educación y hacienda, restableció el "Instituto de -- Ciencias", decretó un Plan General de Hacienda y una Ley Penal para los empleados Fiscales, además creó una Contaduría, cuyo objeto fue el de -- reacomodar y sanear los asuntos económicos de Jalisco. En Julio de --- 1856, Santos Degollado, presentó su renuncia al cargo por motivos personales y el entonces Presidente de la República, Ignacio Comonfort, designó a Joaquín Angulo de la facción moderada para sucederlo, por lo que los radicales inconformes con el Acuerdo Presidencial presionaron a Degollado para que aceptará de nuevo al cargo, pero Comonfort ya no quiso revocar la orden, por lo cual idearon que Degollado entregará el Gobierno a Herrera y Cairó, cosa que ocurrió en Julio de 1856, solo que el --- mismo mes Comonfort envió al General Anastasio Parrodi al frente de una brigada con órdenes concluyentes de encargarse provisionalmente del Gobierno y así acabar con la rebelión de los radicales Jaliscienses.

LA REFORMA:

Poco después en agosto de 1857, se instaló el Congreso Constituyente Local, cuya labor de por sí difícil y delicada hubo de transcurrir en medio de numerosos problemas como fueron la falta del Gobernador Parrodi, el ataque de Blancarte, la sublección de los indígenas de la rívera del Lago de Chapala y la efervescencia política que produjeron las -

Leyes emanadas de la Legislatura Federal.

Cuando en 1858, Benito Juárez fue declarado Presidente de la República debido a los incesantes vaivenes de la política, no pudo asumir el cargo por lo que se refugió en Guanajuato primeramente y después en Guadalajara con toda su comitiva, estando en ese tiempo como Gobernador Interino Jesús Camarena, quien puso a disposición de la Comitiva Presidencial el Palacio de Gobierno de Jalisco, edificio que se convirtió en sede del Ejecutivo Nacional.

Después de salir de Guadalajara, Juárez y durante la estancia del General Osollo, quedó constituido un nuevo Gobierno que fue encabezado por Urbano Tovar, quien fue electo el 24 de Marzo de 1858, dentro de las prevenciones iniciales de su gestión, crea un "Consejo de Gobierno".

Para el 15 de Noviembre de 1862, Juárez designó Gobernador de Jalisco a Manuel Doblado, pero ni él ni Jesús López Portillo, que cubrió un corto periodo como sustituto consiguieron apaciguar la turbulente Entidad, por lo que Oqazón fue obligado a aceptar de nuevo el puesto de -- Gobernador, éste en un periodo de una verdadera anarquía.

El 26 de Junio de 1863, tomó posesión como Gobernador de Jalisco y Comandante Militar, el General José Ma. Asteaga por instrucciones del Ministerio de Guerra.

El 6 de Enero de 1864, arribó a la Capital de Jalisco, el ejérci-

to Francés con el General Bazaine al frente, ya que Arteaga había salido de Guadalajara. El 24 de Julio del mismo año Arteaga nombrado por Juárez, Comandante Supremo del Ejército del Centro, Anacleto Herrera y Caino es nombrado como Gobernador de Jalisco, quien poco después delegó el mando en el Lic. Gutiérrez Hermosillo. Por otra parte la prefectura política del Departamento de Jalisco, hubo de cambiar de titularidad varias veces entre 1864 y 1865, Díaz de la Vega la entregó el 18 de Agosto de 1864 a Domingo Lamas, quien a su vez dejó el cargo a Mariano Morett, el cual recibió la Ley Imperial sobre divisiones territoriales, el Imperio se repartía en ocho grandes Distritos Militares denominados Comisarias Imperiales, uno de esos ocho Distritos fue Guadalajara, al que Maximiliano asignó en calidad de Comisario Imperial a López Portillo, quien asumió el cargo el 4 de Octubre del mismo año.

El Gobernador Imperial no contaba con más territorios que el estrictamente ocupado por sus tropas, en esas condiciones resultó casi nulo lo que en materia de Administración Pública alcanzaran a realizar en Jalisco los funcionarios imperiales. Con el advenimiento de 1866 Jalisco estrenó prefecto político, aún cuando el nuevo funcionario Mariano Morett, ya había desempeñado anteriormente de Diciembre de 1864 a Mayo de 1865 el cargo, ahora suplía a López Portillo, quien desde Octubre de 1865 actuaba como Comisario Imperial. Por otra parte la presión y los levantamientos contra el Imperio aumentaban de modo intranquilizador y el Tecuotlán, los Coronales Pedro Galván y Florencio Cuervo proclamaron en ese mismo año la restauración de la República.

LA RESTAURACION DE LA REPUBLICA:

Fue en Autlán el primer lugar en Jalisco en donde se reinstaló -- formalmente la administración republicana y el 14 de Enero de 1867, el -- General Corona, jefe Supremo del Ejército de Occidente hizo su arribo a' Guadalajara, facultado para nombrar cualquier Autoridad en su jurisdic-- ción, recurrió de inmediato a los Reformistas más representativos de la -- ciudad a fin de seleccionar a la persona que había de ejercer las fun-- ciones de Gobernador del Estado, el cargo recayó en Antonio Gómez Cuer-- vo.

El 12 de Septiembre del mismo año, Gómez Cuervo citó oficialmente a la ciudadanía de Jalisco, para que acudiera a las urnas a elegir Go-- bernador y Diputados Locales, por lo que el 16 de Noviembre inició sus -- funciones el nuevo Congreso de Jalisco y pocos días después se declaró -- Gobernador Constitucional al propio Gómez Cuervo, con lo cual quedaba -- restablecido oficialmente el 8 de Diciembre de 1867, el orden Constitu-- cional Republicano en Jalisco. Más tarde en 1868 el Congreso de la --- Unión se erigió en gran jurado y suspendió en sus funciones a Gómez Cuer-- vo, requiriéndolo para que respondiera a las acusaciones presentadas en' su contra por violar las disposiciones de un Juez de Distrito. El Con-- greso Local le otorgó una licencia para que atendiera su defensa, nom-- brando en su lugar a Emeterio Robles Gil.

Finalmente el 22 de Agosto, la Suprema Corte declaró absuelto a -- Gómez Cuervo, con base a la inexistencia de preceptos sobre la responsa--

bilidad de los funcionarios y se reincorporó a la Gobernatura el 15 de -
Febrero de 1869, pero siendo suspendido por el Congreso Local el 11 de -
Junio de 1870, delegando éste último la responsabilidad provisional en -
Jesús Camarena y poco después nombrando como Gobernador Sustituto a Au-
relio Hermoso.

En 1871 se convocó a elecciones generales en el Estado, y aún ---
cuando los grupos opositores pidieron la anulación de las elecciones, se
declaró Gobernador Electo a Ignacio L. Vallarta.

El Congreso otorgó a Vallarta, poderes extraordinarios en todos -
los ramos de la Administración, el Gobierno de Vallarta se caracterizó -
por las incesantes discordias que tuvo que enfrentar por parte del Par-
tido Lerdistista, por lo que ante las grandes indiferencias de la población
se efectuaron nuevas elecciones en las que Jesús Leandro Camarena, resul-
tó ganador, asumiendo el cargo el 1° de Marzo de 1875, así mismos en Fe-
brero de 1876 la Legislatura Estatal procedió a proclamarse instalada --
ante la presencia del Gobernador Camarena.

La revuelta ocasionada por la promulgación del Plan de Tuxtepec -
(1875), trajo como consecuencia los levantamientos de Donato Guerra y --
Pedro Galván, por lo que el Ministerio de Guerra dió instrucciones al --
General Ceballos de asumir el mando Político y Militar de Jalisco, ante'
las airadas protestas de Camarena. Más tarde desmoralizado por la insu-
ficiencia de los elementos bélicos disponibles, Ceballos renunció al ---

mando de la Cuarta División y al cargo de Comandante Militar de Jalisco, entregándolo al General Crispín Palomares, quien recibió un telegrama -- del General Díaz ordenándole que entregara el mando político al Gobernador Constitucional del Estado y conservara el mando Militar.

Durante la primera gestión de Porfirio Díaz, los Gobiernos de Jalisco estuvieron a cargo de Camarena y Fermín A. González Riestra, así -- mismo cuando Manuel González asumió la Presidencia todavía estaba al -- frente del Gobierno Fermín González, quien dejó el cargo por causas de -- los conflictos suscitados entre su Gobierno y Tolentino en ese tiempo Jefe de la Guarnición de Jalisco, asumiendo el poder Antonio y Morelos, -- con carácter de Gobernador Provisional hasta Mayo de 1882.

A Francisco Tolentino le corresponde ser el primer Gobernador -- realmente Porfirista que en cuestiones de Administración Pública estable-- ció el Ministerio Público y el Registro Público de la Propiedad, de --- igual manera durante su gestión el Congreso Local autorizó el estableci-- miento del Banco de Jalisco, Institución que efectuaría operaciones de -- depósito, descuento, circulación y emisión de dinero.

Poco antes de finalizar el período de Tolentino, se convocó a --- elecciones en las que resultó electo Ramón Corona, quien asumió el poder el 1º de Marzo de 1887.

Entre las primeras acciones de Corona estuvo la de fundar el Mon-- te de Piedad y caja de ahorros, el Reglamento de la Instrucción Primaria

y la Ley Orgánica de Instrucción Primaria, del mismo modo en Octubre de 1887, declaró la abolición de las Alcabalas en Jalisco, dos años más tarde murió, luego de un atentado en su contra, de esta manera quedó libre el camino para que se impusieran en Jalisco los partidarios de Porfirio Díaz, lo cual facilitaría su segunda reelección a éste.

Para las elecciones de 1890, el General Pedro Galván fue candidato único, asumiendo el cargo de Gobernador Constitucional de Jalisco, el 1° de Marzo de 1891, 18 meses más tarde murió y de momento le substituyó Francisco Santa Cruz, quien luego entregó el mandato a Luis C. Curiel -- para que cumpliera con los dos años que le faltaban, posteriormente en 1894, Curiel sería ungido de nuevo y vuelto a elegir en 1898 de manera que gobernó a Jalisco casi 11 años, convirtiéndose así en el personaje que lo ha hecho por más tiempo hasta la actualidad.

PRIMERAS MANIFESTACIONES DE OPOSICION A LA DICTADURA DE DIAZ:

En Jalisco las primeros indicios de inconformidad hacia el régimen de Díaz, se mostraron con los actos del Gobierno Estatal, iniciado por el Coronel Miguel Ahumada en 1903, aún así antes de 1908 el descontento en el Estado no configuró una verdadera oposición organizada.

A partir de ese año, al igual que en el resto del país, diversos núcleos políticos jaliscienses comenzaron a constituirse.

Estando como Gobernador del Estado Manuel Cuesta Gallardo, se vio obligado a renunciar por la inconformidad de ciudadanos y agrupaciones políticas, como la Unión Democrática Jalisciense y el Club Valentín Gómez Farías por actos y atropellos de dicho Gobernante; sustituyéndose en el cargo el prominente industrial José Cuervo, más las protestas continuaron y asumió el puesto el Lic. David Gutiérrez Allende como Gobernador Provisional del Estado el 25 de Mayo de 1911. Este renuncia en Agosto del mismo año y por ordenes del presidente de la República Francisco León de la Barra, es nombrado Gobernador Provisional el Ing. Alberto Robles Gil, el 14 de Marzo de 1912, regularizándose así la situación jurídica de la Entidad.

En Octubre de 1912, se declaró Gobernador Constitucional del Estado a José López Portillo y Rojas que tomó posesión el 23 siguiente, -- quien a raíz del triunfo maderista, abandonó la Gobernatura para asumir la Secretaría de Relaciones en relación por su labor pacificadora y su reconocimiento al régimen. Quedando como Gobernador el General José Mier, el cual fue muerto al tratar de huir durante la ocupación de la Capital tapatía por el Ejército Constitucional encabezado por los militares Lucio Blanco y el Coronel Estrada, nombrándose como Gobernador Provisional a Manuel M. Dieguez, siendo éste a la vez Comandante Militar de Jalisco con la consigna de anular los Cacicazgos y fortalecer a los Municipios.

En los primeros días de Febrero 1915 llegó villa con el grueso de

sus tropas y se enfrentó a Diéguez en las inmediaciones de La Barca, -- huyendo éste a instalar su Gobierno a Ciudad Guzmán el 11 de Febrero -- del mismo año. El 18 de Abril de 1915, Manuel M. Diéguez, reforzado -- por el armamento que le mandó Carranza de Veracruz y auxiliado por Mur- guía, se apoderó nuevamente de Guadalajara, tras derrotar al General -- Median quien huyó rumbo a Lagos, a continuación Diéguez designó como -- Gobernador interino a Manuel Aguirre Berlanga para unirle éste a Obre- gón.

En 1915 estando como Gobernador de Jalisco, Manuel Berlanga, se' procedió a la implantación de reformas sociales, así como la expedición de decretos encaminados a regular las relaciones obrero-patronales; se' reglamentó el Contrato de Aparcería y se legisló sobre el salario obre- ro, se crearon las Juntas Municipales Agrícolas, Mineras e Industriales cuya función era resolver los conflictos obrero-patronales.

Para los primeros días de Abril, después de rendir su protesta - como Presidente Constitucional, Carranza expidió un Bando que estipula' la vuelta al orden Constitucionalista, tanto en el Gobierno Federal -- como en el de los Estados.

Por lo que en 1917 Jalisco retomaba el sendero Constitucional al ser uno de los primeros Estados en establecer este orden, así que el -- 1º de Junio de 1917 Manuel M. Diéguez toma posesión del Estado. Para -- el 30 de Octubre de 1918, Luis Castellanos y Tapia presentó su candida-

tura al Gobierno de Jalisco avalado por el Partido Liberal, ganando las elecciones el 30 de Diciembre de 1918.

En Julio de 1920, el Senado designó provisionalmente a Labastida Izquierdo, quien rindió protesta hasta el 1° de Agosto del mismo año. - El 21 de Octubre de 1920, el Gobernador instauró mediante decreto, el Departamento del Trabajo, cuya función sería dirigir las respuestas -- obrero-patronales, siempre y cuando no llegasen a huelgas. Para los -- casos en que éstas se presentaran, se constituiría una junta de conciliación y arbitraje con tres representaciones obreras y tres patronales, más un Presidente con derecho a voto de calidad designado por el -- Gobernador.

Labastida convocó a elecciones para el 18 de Septiembre y para -- el caso dividió el Estado en veinte Distritos Electorales.

Las elecciones se realizaron el 19 de Diciembre, ganando la candidatura Vadillo, más no pudo tomar posesión sino hasta el 1° de Marzo -- de 1921, debido a constantes enfrentamientos con el grupo de Salvador -- Escudero.

Debido a estos enfrentamientos, el 14 de Marzo de 1922 es desalojado por el Congreso Local; el 17 de Marzo nombran Gobernador Interino a Antonio Valdez Ramírez.

Ramírez al asumir el poder Estatal el 18 de Marzo de 1922, pro--

clamó un llamamiento a la concordia con la promesa de solucionar la --- crisis política local. En agosto de 1922, José Guadalupe Zuno renuncia a la Alcaldía de Guadalajara, para iniciar su campaña en favor de su -- candidatura a la Gobernatura del Estado. Verificándose las elecciones' el último domingo de noviembre de 1922, Zuno obtuvo un triunfo arrollador ante su opositor Francisco Escudero, tomando posesión de su cargo - el 1° de Marzo de 1923.

En materia de educación en el Gobierno de Zuno (1923) fue dar -- vida a la Universidad de Guadalajara. En virtud de lo anterior Zuno -- decretó el 25 de Septiembre, la primera Ley Orgánica de la Universidad' de Guadalajara y 17 días después, el 12 de Octubre, se verificaba la -- inauguración, donde cubrió el discurso oficial el primer rector Enrique' Díaz de León.

Con esto la Universidad queda restablecida, creándose para ello' el Departamento Universitario.

Así mismo el Gobernador en este periodo, ratificó el Departamen- to de Trabajo, anexándole "Y PREVISION SOCIAL", creando además en el -- Estado las "Juntas de Conciliación y Arbitraje". Aún como Gobernador - Zuno se preocupó explícitamente por sistematizar la participación ofi-- cial en la economía de la entidad y creó la Dirección General de Comu-- nicaciones y Obras Públicas.

Zuno renunció el 23 de Marzo de 1926 debido a conflictos que ---

tenía con la mayoría de los Legisladores del Congreso de la Unión, quienes habían declarado desaparecidos los Poderes de Jalisco un día anterior en la sesión. A solicitud de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Portes Gil remitió una terna para Gobernador al Estado, formada por Cuellar, Robledo y Madrigal.

El 8 de Agosto del mismo año, Cuellar tomó posesión del cargo -- como provisional. El 31 de Abril de 1930, mediante decreto se crea el "Comité de Turismo" con la misión de fomentarlo haciendo propaganda a los atractivos de la región y estableciendo relaciones con organismos de turismo nacional y extranjero; el "Departamento de Agricultura y Fomento" en el transcurso de este periodo cambió a "Departamento de Agricultura y Ganadería", el cual fomentó y brindó protección a la agricultura estatal.

En las siguientes fechas hubo cambios en los cuadros políticos nacionales que repercutieron desfavorablemente para Cuellar, por lo que ya sin fuerzas Cuellar tuvo que dimitir el 11 de Julio de 1930, ocupando el cargo al día siguiente el General Ruperto García de Alba, únicamente para cumplir la consigna que traía de imponer al Coronel Ignacio de la Mora como Gobernador del Estado.

En Jalisco hubo inconformidad y agitación política debido a la imposición de la candidatura de la Mora, pues se trataba de un hombre poco conocido y sin arraigo en la Entidad. El 7 de Septiembre de 1930,

se verifican las elecciones, obteniendo el triunfo Ignacio de la Mora, - quien fue declarado Gobernador Constitucional electo el 11 de Diciembre del año de 1930.

En este periodo desaparece el Consejo Supremo de Salubridad y se instituye el Departamento de Salubridad del Estado, al expedirse el Código Sanitario para el Estado de Jalisco.

Muy pronto la presión ejercida por el Congreso General sobre el Gobernador de Jalisco, fructificó y para el 11 de Septiembre de 1931, - el Ejecutivo Estatal presentaba su renuncia.

Sucedió a de la Mora, el Senador Juan de Dios Robledo, con el -- apoyo de Calles, brillaba entonces el maximato en todo su esplendor. - A dos meses de asumir el Poder Juan de Dios Robledo convocó a elecciones extraordinarias de Gobernador y Diputados Locales, y a raíz de la' convocatoria, Sebastian Allende, quien era en ese entonces Presidente' del Comité Estatal del P.N.R. fue postulado a la Gobernatura, para --- ello el propuesto renunció a su cargo, que en su caso cubrió enseguida Jesús González Gallo.

Dada la fortaleza alcanzada por el P.N.R. en sus primeros tres - años de vida, la nominación de Allende parecía encaminarse a un triunfo seguro. Así la toma de posesión de Allende el 1° de Abril de 1932, resultó particularmente lucida por la presencia de Plutarco Elías Calles, "enviado especial" del Presidente Ortiz Rubio. Dos años después,

el 30 de Septiembre de 1934, tuvo lugar la convención estatal del --- P.N.R. de donde Everardo Topete salió electo candidato oficial a la --- Gubernatura.

En el lapso de este tiempo el Departamento de Salubridad del --- Estado se fusiona con la Dirección Federal de Salubridad, quedando esta nueva Dependencia sostenida con aportaciones de los Gobiernos Estatal y Federal y con la denominación de "Servicios Sanitarios Coordinados del Estado de Jalisco".

Para el 1° de Marzo de 1935, se verificó la toma de posesión de Topete como nuevo Gobernador. En 1936, el Gobernador Estatal funda la Procuraduría del Trabajo y reorganiza el Departamento de Trabajo y --- Previsión Social, además de construir numerosas casas para obreros. -- Everardo Topete, inauguró un Departamento para el Fomento de la Industria Zootécnica.

También en materia de vigilancia, circulación de vehículos y --- control de los servicios públicos de autotransportes, se había creado el "Departamento de Tránsito", que en 1939 siendo aún Gobernador Topete, aparece funcionando como el Departamento de Comunicaciones, Tránsito y Construcciones.

Finalmente tocó a Silviano Barba ser postulado a candidato a Gobernador del Estado de Jalisco, una vez que el P.N.R. se transformó en el Partido de la Revolución Mexicana (P.R.M.) siendo Gobernador electo

al 1° de Marzo de 1937.

Durante este periodo la entonces Dirección General de Rentas --- cambia a Departamento de Economía y Hacienda, la Dirección General de Educación Primaria y Especial, cambió primero como la Dirección General de Educación y más tarde como el Departamento Cultural, e integró al Departamento de Educación Física. Para la asistencia social, se formó el "Departamento de Asistencia Social" que trabajaba con fondos provenientes de espectáculos públicos y subsidios de instituciones de carácter privado.

Como aspecto relevante, se debe mencionar la institución de la Procuraduría General de Justicia en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicado el 15 de Enero de 1940. En ese mismo año la Dependencia denominada "Servicios Sanitarios Coordinados del Estado de Jalisco" cambió su denominación por la de "Servicios Coordinados de Salud Pública del Estado".

El 2 de Agosto de 1942, el P.R.M. celebró su convención, eligiendo candidato al Gobierno del Estado al General Marcelino García Barragán, celebrándose las elecciones el 6 de Diciembre de 1942, tomando el cargo el 1° de Marzo de 1943.

En este periodo se dió la desaparición del Departamento de Tránsito y Construcciones, creándose el "Departamento de Tránsito" y el "Departamento de Construcciones" que absorbió la función de comunica-

ciones. A principios de Agosto de 1946, González Gallo logra su nominación oficial del P.R.T. a ocupar la Gobernatura de Jalisco, tomando el cargo el 1° de Marzo de 1947.

En Septiembre de 1947, mediante decreto se crea el primer organismo descentralizado o de gestión del Gobierno del Estado, denominado "Patronato de la Habitación Popular" siendo sus principales objetivos: resolver el problema de la habitación popular y desarrollar cualquier actividad que en ésta materia compete al Estado. Así mismo se creó en este período el "Departamento de Producción Económica".

Agustín Yañez llegó al Poder el 1° de Marzo de 1953 en un ambiente de confianza por parte de la ciudadanía tapatía. En este período encontramos que el "Departamento Agrario" cuya función principal era la depuración de la tenencia de la tierra; se crean organismos descentralizados, así como: "Dirección de Pensiones del Estado", "Patronato de Agua Potable y Alcantarillado de Guadalajara", "Instituto de Antropología e Historia", "Instituto de Bienestar Social", "Estación Central de Autotransportes de Guadalajara", que nace por acuerdos del Ejecutivo Federal y Estatal.

En términos generales, puede decirse que desde entonces ha prevalecido la misma técnica hasta el presente, por lo que al relevo político se refiere.

Juan Gil Preciado, fue el siguiente Gobernador, ocupando el car-

gu desde el 1° de Marzo de 1959, periodo en el cual se creó el "Instituto Jalisciense de Asistencia Social" y el "Comité de Comunicaciones Vecinales". Gil preciado no concluyó su periodo por haber renunciado - al cargo el 30 de Noviembre de 1964, a fin de convertirse en Secretario de Agricultura y Sanadería, dejando en su lugar de Gobernador Sustituto a Jesús Limón, quien concluyó el periodo Gubernamental, durante este lapso para promover la actividad artesanal se creó el Instituto - de la Artesanía Jalisciense.

A continuación el periodo del 1° de Marzo de 1965 al 28 de Fe-
brev de 1971 en el Gobierno del Estado de Jalisco le correspondió ---
ejercer el Poder al Lic. Francisco Medina Ascencio, en esta etapa se -
impimentaron cambios estructurales sustanciales como la separación de
las funciones económicas del Departamento de Economía y Hacienda, con-
servando únicamente las hacendarías y modificando su denominación por'
la de "Tesorería General del Estado, así mismo, el Departamento de ---
Producción Económica cambia a "Departamento de Economía". En el campo
de la educación y la cultura desaparece el Departamento Cultural del -
Estado por el de "Departamento de Educación Pública", así como la crea
ción del "Instituto Jalisciense de Bellas Artes" como un organismo ---
descentralizado. En lo social, se crea el fondo de "Auxilio Social" -
con la función de otorgar créditos a la pequeña y mediana industria.

Con el objeto de elevar el nivel social y económico de la pobla-
ción rural del Estado, se creó el "Instituto de Bienestar Rural", por'
otra parte y en materia de turismo se crea el "Departamento de Turis--

mo" con la finalidad de atraer visitantes a los principales centros --
turísticos de la Entidad.

En el Gobierno del 1º de Marzo de 1971 al 28 de Febrero de 1977,
que le correspondió al Lic. Alberto Oruzco Romero, en dicho lapso creó
la "Comisión para el Desarrollo Económico y Social de Jalisco".

En materia de transporte urbano se creó el Organismo Descentra--
lizado denominado "Transporte Colectivo de Guadalajara" para su opera--
ción dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en lo que res--
pecta a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada se'
creó el "Departamento de Bellas Artes" para el fomento de las artes --
plásticas.

Durante el período del 1º de Marzo de 1977 al 28 de Febrero de --
1983, le correspondió el cargo al Lic. Flavio Romero de Velasco y du--
rante este tiempo la estructura Gubernamental se modificó con la crea--
ción del "Departamento de Seguridad Pública y Prevención Social del --
Estado" con objeto de mantener el orden y prevenir la delincuencia en --
la Entidad, se creó el "Departamento de Relaciones Públicas" para lograr
un acercamiento entre los ciudadanos y los órganos del Poder Ejecutivo,
se establece la "Dirección de Difusión" para posteriormente llamarse "De--
partamento de Difusión" con la finalidad de mantener el proceso de la'
información derivada de la función Gubernamental y la creación del ---
"Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación --

Socia!" con el objeto de establecer bases de los programas de acción - rehabilitadora a efecto de llevar a cabo convenios que ayuden al establecimiento de sistemas de readaptación social, en lo que respecta a - la Administración Pública Paraestatal se creó el "Instituto Jalisciense de Asistencia Social" para hacerse cargo de la prestación de servicios asistenciales.

En el periodo que comprende del 1° de Marzo de 1983 a 1 de Diciembre de 1988, le corresponde representar al Poder Ejecutivo al Lic. Enrique Alvarez del Castillo, periodo en el que se han realizado cambios estructurales como la creación de la Secretaría de Administración con el objeto de administrar los recursos humanos, materiales y de servicios del Gobierno del Estado, se creó la Contraloría General del Estado, con la finalidad de coordinar el sistema de control y evaluación Gubernamental, así mismo aparece el "Departamento de Salud", en respuesta de la descentralización de servicios médicos asistenciales.

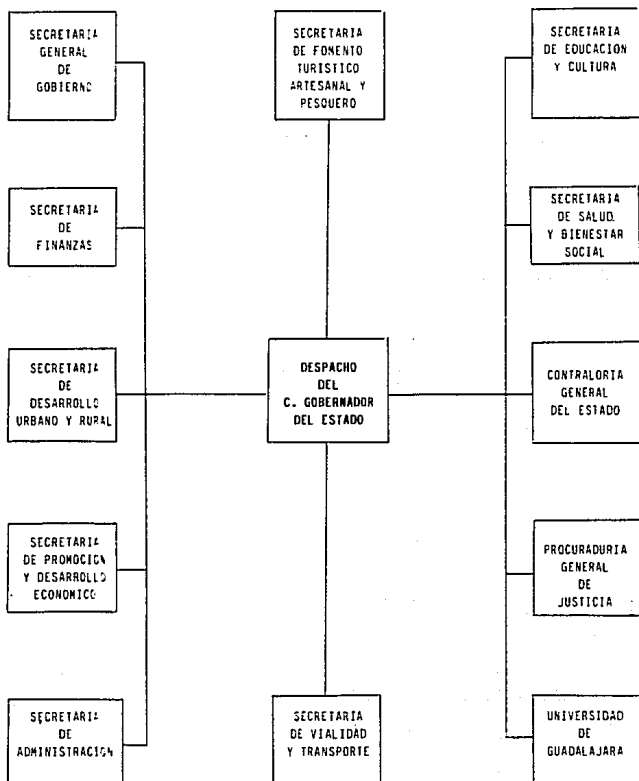
Del 1° de Diciembre de 1988 al 28 de Febrero de 1989, asume la - Gubernatura del Estado, el Lic. Francisco Rodríguez Gómez como Gobernador Substituto, durante este corto periodo no hay cambios.

En el presente periodo que comprende del 1° de Marzo de 1989 al - 28 de Febrero de 1995 le corresponde representar al Gobierno del Estado al Lic. Guillermo Cosío Vidaurri, periodo en el que se destacan - cambios estructurales en todo el Poder Ejecutivo; mediante decreto nú-

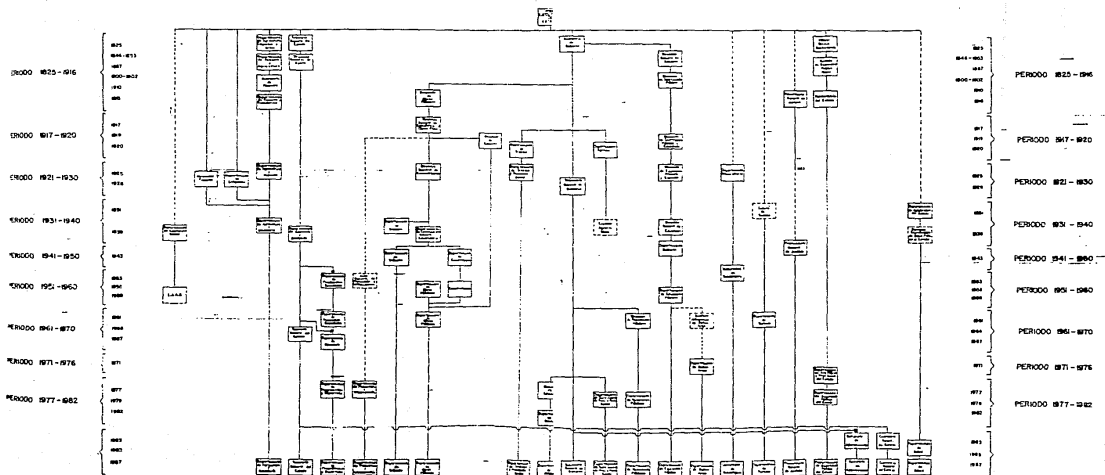
mero 13570 se crean la Secretaría de Finanzas; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural; la Secretaría de Fomento Turístico, Artesanal y Pesquero; la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Salud y Bienestar Social; la Secretaría de Vialidad y Transporte; la Secretaría de Administración; la Contraloría del Estado; la Procuraduría General de Justicia y la Universidad de -- Guadalajara.

Modificándose así la estructura orgánica del Poder Ejecutivo que estaba vigente anteriormente al actual.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



GENESIS Y EVOLUCION DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DE 1825 A 1987



CAPÍTULO IV

BASE JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones del Ejecutivo Estatal están manifestadas en todas las áreas que involucran el desarrollo económico, político, social y cultural del Estado de Jalisco, -- así como el bienestar general de la Sociedad Jalisciense, reglamentadas en los diferentes instrumentos legales que se mencionan a continuación:

CAPÍTULO IV

BASE JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
Expedida el 31 de Enero de 1917 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Febrero de 1917.
- *Constitución Política del Estado de Jalisco.*
Promulgada el día 11 de Julio de 1917 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de Julio de 1917.
- *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.*
Decreto N° 7374 expedido el 20 de Julio de 1959 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 12 de Septiembre de 1959.

4.1 ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

- *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.*
Decreto N° 7374 expedido el 20 de Julio de 1959 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 12 de Septiembre de 1959.

*Artículo 8.- Son atribuciones específicas del Poder Ejecutivo las ---
siguientes:*

- a).- La Administración General del Gobierno.*
- b).- La Administración de la Hacienda y las Finanzas Públicas.*
- c).- La planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos.*
- d).- El fomento del desarrollo económico y social.*
- e).- La Administración de la Educación Pública.*
- f).- La vigilancia de la Universidad de Guadalajara.*
- g).- La promoción de la Justicia.*
- h).- La conservación y mantenimiento del orden, la tranquilidad y seguridad pública en el Estado, así como la prevención social contra la delincuencia.*
- i).- La construcción y supervisión de las obras públicas, estatales y federales, derivadas de convenios celebrados con la Federación.*
- j).- La protección del trabajo y la previsión social.*
- k).- El fomento de la Agricultura y la Ganadería.*
- l).- El fomento y difusión de las Bellas Artes.*
- m).- La promoción del Turismo Nacional y Extranjero.*

nl.- La regulación del Tránsito en el Estado.

nl.- Las Relaciones Públicas.

ol.- La difusión de las actividades del Poder Público.

pl.- La prevención del delito y el tratamiento del delincuente en todos los ámbitos, así como la prevención general y especial en relación con menores.

ql.- La Administración de los recursos humanos y materiales del Gobierno del Estado.

rl.- El control y evaluación gubernamental y la vigilancia del gasto público.

sl.- El apoyo, control y vigilancia en la prestación de los servicios de salud.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE EL CONTADOR PUBLICO SE PUEDE DESARROLLAR.

DESPACHO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO.

Las funciones del Ejecutivo Estatal, se encuentran dentro de las diferentes Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados que conforman el Gobierno del Estado, de acuerdo a la estructura orgánica que le rige, y a las bases jurídicas en que se encuentran sustentadas, todas están en base a las prioridades para el desarrollo del Estado de Jalisco.

DESPACHO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

BASE JURÍDICA:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 120, 115, Fracc. VII, VIII inciso A y B.*
- *Constitución Política del Estado de Jalisco,
Artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.*
- *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.*

ESTRUCTURA ORGANICA:

- 1. *Gobernador del Estado.*
- 1.0 *Unidad de Asesoría.*
- 1.1 *Departamento de Relaciones Públicas.*
- 1.2. *Departamento de Comunicación Social.*
- 1.3 *Secretario Técnico.*
- 1.4 *Secretaría Particular.*
- 1.5 *Secretaría Privada.*
- 1.6 *Ayudantía*
- 1.7 *Unidad de Atención Ciudadana y Audiencia Pública.*

ATRIBUCIONES:

- a) *Representante del Estado de Jalisco.*
- b) *Ser el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

- ci Llevar la dirección de las relaciones con la Federación de - las demás Entidades Federativas, los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos.
- di Ser el Gestor de todos los negocios públicos del Estado y exponentes de los problemas y necesidades de la Colectividad - Jalisciense.
- ei Ser el Gestor de todos los negocios públicos que no son de - la competencia del Estado.
- fi Ser el Titular del Poder Ejecutivo de las Dependencias Cen- tralizadas.
- gi Representar tanto en el interior como en el exterior del - - País al Gobierno del Estado de Jalisco.

FUNCIONES:

1. GOBERNADOR DEL ESTADO.

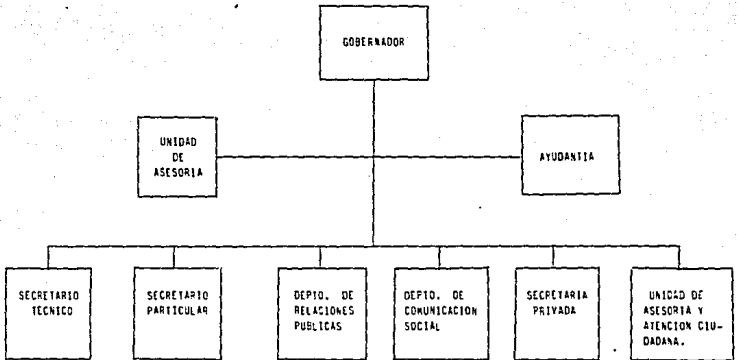
- Promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las Leyes, ha- ciendo uso de la facultad que le concede el Artículo 21 del Poder Ejecutivo.
- Presentar cada año al Congreso, a más tardar el día 15 de Noviembre, los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal veridero.
- Pedir y dar informaciones al Congreso sobre cualquier ramo de la Administración y al Tribunal de Justicia.
- Formar los reglamentos para el buen despacho de la Adminis- tración Pública.

- *Nombrar y remover a los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, cuyos nombramientos o remoción no correspondan, conforme a la Ley, u otra autoridad.*
- *Cuidar de la conservación del orden público, disponiendo al efecto de la fuerza armada del Estado y de la del Municipio donde resida habitual o transitoriamente.*
- *Facilitar al Poder Judicial el auxilio que necesite para el ejercicio de sus funciones y hacer que se cumplan las sentencias del Tribunal.*

1.0 UNIDAD DE ASESORIA.

- *Brindar asesoría al Gobernador del Estado en las diferentes áreas de sus responsabilidades.*
- *Realizar los estudios que expresamente le encomiende el titular del Ejecutivo Estatal.*
- *Proponer las medidas necesarias para impulsar el desarrollo del Estado de acuerdo con las políticas orientadas en el Plan Jalisco.*

DESPACHO DEL C. GOBERNADOR



*DEPENDENCIAS Y SECRETARÍAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO*

El Contador Público, dada su preparación está capacitado para -- desempeñar profesionalmente y de manera óptima las diferentes funciones que se desarrollan en las diversas Secretarías y Dependencias del Gobierno del Estado, independientemente de su participación y que hacer -- en la política estatal.

De la estructura orgánica que conforma al Poder Ejecutivo del -- Estado de Jalisco, se analizó cada una de éstas y por consiguiente se -- seleccionó solo las Secretarías y Dependencias, en las que el Contador' Público cuenta con un campo de acción para su desarrollo profesional.

SECRETARÍA DE FINANZAS:

BASE JURÍDICA:

- Constitución Política del Estado.

Artículo 32.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 32 y 23.

Decreto N° 13570 del 27 de Febrero de 1989 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de Febrero de 1989.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Secretario General.
- 1.0 Dirección de Ingresos.
- 1.1 Dirección de Presupuesto y Egresos.
- 1.2 Dirección de Contabilidad y Glosa.
- 1.3 Dirección de Catastro.
- 1.4 Dirección de Auditoría Fiscal.
- 1.5 Dirección de Auditoría Interna.
- 1.6 Dirección de lo Consultivo y lo Contencioso.
- 1.7 Dirección de Capacitación, Orientación y Difusión Fiscal.
- 1.8 Unidad de Informática.
- 1.9 Departamento de Administración y Servicios.
- 1.10 Departamento de Caja General.

- hi.- Verificar que se lleve al corriente el Padrón Fiscal de Contribuyentes.
- il.- Cuidar que los servidores públicos que manejen Fondos del Estado otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo en los términos que determine la ley.
- jl.- Custodiar los Documentos que constituyen o representan valores del Estado, así como los que reciba en depósito.
- kl.- Controlar todas las acciones de las Oficinas Recaudadoras locales y foráneas.
- ll.- Administrar el Catastro de la Entidad.
- ml.- Efectuar inventarios, valuación y actualización de los inmuebles propiedad del Estado.
- nl.- Intervenir en Juicios Fiscales que se ventilen en Tribunal.
- ñl.- Proporcionar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las Leyes Tributarias.
- ol.- Tramitar y resolver los recursos Administrativos y Fiscales.
- pl.- Presentar denuncias y querrelas ante el Tribunal Fiscal y el Ministerio Público.
- ql.- Efectuar los pagos que conforme a los programas y Presupuestos aprobados.
- al.- Intervenir en la enajenación y adquisición de bienes del Estado.

- 3).- Los demás que se señalen en las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

FUNCIÓNES:

1. SECRETARIO GENERAL.

- Atender eficazmente, bajo su responsabilidad, el despacho de las labores de oficina y el desarrollo de las demás actividades asignadas a su rama respectiva.
- Expedir los nombramientos a los Servidores Públicos subalternos.
- Crear Oficinas Recaudadoras para el despacho de los asuntos de su competencia cuando se requiera.
- Resolver sobre la aprobación del remate de bienes inmuebles o muebles que sea decretado por las Oficinas Recaudadoras.
- Despachar los asuntos del ramo Fiscal.
- Autorizar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, que deban efectuarse por el Gobierno Estatal.
- Proponer al Ejecutivo los ante-proyecto de Leyes, Reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se refieran a cuestiones Fiscales, formular anualmente el Presupuesto de Egresos y ante-proyecto de la Ley de Ingresos.

- Ordenar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos a los contribuyentes, los créditos fiscales que éstos adeudan al Fisco Estatal.
- Celebrar convenios relativos a los servidores bancarios que debe utilizarse en el Gobierno Estatal.
- Suscribir conjuntamente con el titular del Poder Ejecutivo y las Autoridades que correspondan convenios de coordinación Fiscal y de colaboración administrativa en materia Fiscal Federal, así como los que procedan para la administración de los Ingresos Municipales.
- Ejercer las facultades que le confiera el Gobernador.

1.0 DIRECCION DE INGRESOS.

- Acordar con el Secretario General los objetivos, políticas y procedimientos a seguir e implantarlos en la Dirección a su cargo.
- Planear, organizar y dirigir las actividades a las Sub'Direcciones y Departamentos, bajo la dirección, tendientes a elaborar las proyecciones para la captación de los Ingresos propios y ajenos del Gobierno del Estado, restableciendo los mecanismos idóneos para su control.
- Notificar toda clase de actos administrativos y resoluciones de carácter Fiscal.
- Unificar el criterio de los Jefes de Oficina Recaudadora en torno a

- la interpretación de la Ley y al establecimiento de programas de supervisión y control recaudatorio.
- Ordenar la práctica del remate de bienes secuestrados a los contribuyentes y remitirlos para su aprobación al Secretario General.
 - Formular al Secretario los informes que sean requeridos por éste.
 - Presentar al Secretario, el ante-proyecto de Egresos relativos a la Dirección.

1.1 DIRECCION DE PRESUPUESTO Y EGRESOS.

- Acordar con el Secretario General los objetivos, políticas, reglamentos y demás disposiciones a seguir e implantarlos en la Dirección a su cargo.
- Solicitar y analizar los ante-proyectos de Presupuestación a las distintas Dependencias del Gobierno Estatal para formular el proyecto de Egresos para cada Ejercicio Fiscal.
- Firmar visto bueno las órdenes de pago para el Ejercicio de Presupuesto.
- Controlar que el Ejercicio Presupuestal se ajuste a la Ley de Egresos, al propio Presupuesto, informando al Secretario los saldos disponibles mensualmente.
- Vigilar que el gasto administrativo este dentro de los niveles en que

sea compatible para que sea eficiente.

- Proveer de fondos revolventes a los titulares de las Dependencias del Gobierno del Estado, conforme al Presupuesto de Egresos y a las demás disposiciones mediante Acuerdo del Secretario General.
- Autorizar fondos para gastos del fondo revolvente asignado a la Dirección.
- Efectuar estudios financieros especiales, solicitados por la superioridad.
- Vigilar la correcta aplicación y ejercicio de las partidas del Presupuesto de Egresos.

1.2 DIRECCION DE CONTABILIDAD Y GLOSA.

- Formular mensualmente los Estados Financieros.
- Determinar las participaciones que conforme a las Leyes Fiscales o -- convenios correspondan al Gobierno Federal a los Municipios.
- Glosar preventivamente las cuentas que rindan las Secretarías y Depen-- dencias y darles a conocer sus resultados.
- Informar al Secretario General por medio de Estados Comparativos so-- bre los Ingresos presupuestales y reales.

1.4 DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL.

- Ordenar la práctica de visitas domiciliarias y realizar todos los actos tendientes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones Fiscales de los contribuyentes.
- Autorizar a los Contadores Públicos para formular los dictámenes sobre las obligaciones Fiscales Estatales, amonestar y suspender a los propios profesionistas y cancelar en los casos que proceda el registro correspondiente.
- Aprobar o reformar programas de trabajo que les son presentados para su revisión por los Sub'Directores y Jefes de Departamento.
- Proponer ante-proyectos de reformas a las Leyes y Reglamentos Fiscales a la Dirección de lo Consultivo y de lo Contencioso.

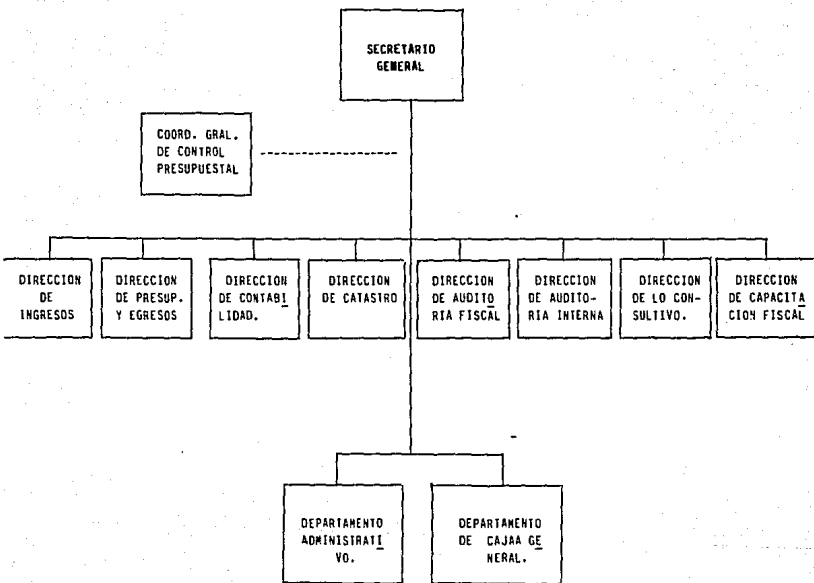
1.5 DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA.

- Acondar con el C. Secretario General los objetivos, las políticas, -- reglamentos e implantarlos en la Dirección a su cargo.
- Establecer criterios para el personal que intervenga en la delimitación de responsabilidades por vía administrativa de acuerdo con las -- irregularidades en que incurrir los Servidores Públicos de la Secretaría de Finanzas, en el desempeño de sus funciones.
- Autorizar los trámites necesarios para que se efectuen embargos pre--

castorios de bienes que pertenezcan a los responsables de irregularidades con el objeto de asegurar los intereses del Erario Estatal.

- *Plenear, organizar, dirigir y ejecutar las auditorías que se practican a los organismos que perciban subvenciones o subsidios del Gobierno Estatal.*
- *Practicar auditorías administrativas a las diferentes áreas de Tesorería con objeto de proponer modificaciones que optimicen los sistemas de control interno.*
- *Otorgar vistos buenos a los comprobantes que amparen los fondos revo-*
lventes asignados a las diversas Secretarías.

SECRETARIA DE FINANZAS



COORDINACION GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTAL:

BASE JURIDICA:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
Artículo 46.
- Decreto N° 13570 del 28 de Febrero de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Coordinador General.

ATRIBUCIONES:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
Artículo 46.
Decreto N° 13570 del 28 de Febrero de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- a).- Formular en coordinación con la Secretaría de Finanzas el anteproyecto de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado.
- bi).- Formular, atendiendo a los acuerdos del Comité Interno de Presu-

- presentación el ante-proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
- cl.- Revisar los ante-proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos de los Organismos del Sector Paraestatal para que sean congruentes con sus objetivos y posibilidades de desarrollo.
 - dl.- Asesorar a los Ayuntamientos en la formulación de sus ante-proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos, cuando así lo soliciten.
 - el.- Formular en coordinación con la Secretaría de Finanzas, los estudios de la planeación financiera de la Dependencia del Gobierno y de los Organismos del Sector Paraestatal.
 - fl.- Coadyuvar con la Contraloría General del Estado, en la labor de vigilancia de la Dependencia del Gobierno y Organismos del Sector Paraestatal para que se cumpla con los Presupuestos y programas autorizados por el Ejecutivo del Estado.
 - gl.- Vigilar en coordinación con la Secretaría de Administración, las aplicaciones Presupuestales de recursos humanos.
 - hl.- Vigilar en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura las aplicaciones Presupuestales de recursos humanos del sector educación y de las demás partidas de la Secretaría.
 - il.- Formular atendiendo a los Acuerdos del Comité Interno de Presentación, estudios sobre los apoyos Presupuestales y de descentralización de fondos a los Municipios del Estado, de acuerdo a

sus planes de desarrollo.

jl.- Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas, con el Secretariado Técnico del Gobernador y en el seno del Comité Interno de Presupuestación, en el control de los Presupuestos de programas Federales Descentralizados por la Federación al Gobierno del Estado, a través del Convenio Único de Desarrollo, o instrumento similar.

kl.- Las demás que le asigne las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

FUNCIONES:

1. COORDINADOR GENERAL.

- Funcionará a la vez en calidad de Secretario del Comité de Presupuestación donde concurren todas las Dependencias y Entidades que participan en la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado y como titular de Dependencia Administrativa responsable de la evaluación del gasto público.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

BASE JURÍDICA:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 3.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
Artículo 32.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
Artículo 35.
Decreto N° 11570 del 28 de Febrero de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- Ley Federal de Educación del 29 de Noviembre de 1973.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Secretaría.
 - 1.0 Comisión Mixta de Escalafón.
 - 1.1 Institución de Psicopedagogía.
 - 1.2 Unidad de Organización y Métodos.
 - 1.3 Dirección de X.E.J.B.
 - 1.4 Departamento de Auditoría.
 - 1.5 Departamento Jurídico.
 - 1.6 Dirección de Investigaciones y Publicaciones.
 - 1.7 Dirección de Cultura Popular.

- 1.8 *Dirección de Bibliotecas.*
- 1.9 *Dirección de Planeación Educativa.*
- 2. *Dirección de Enseñanza Normal y Básica.*
- 2.0 *Dirección de Educación Secundaria Técnica.*
- 2.1 *Dirección General de Educación Primaria.*
- 2.2 *Dirección de Educación Pre-escolar.*
- 2.3 *Dirección de Educación Física y Deportiva.*

ATRIBUCIONES:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 35.

Decreto N° 13570 del 28 de Febrero de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

a1.- Formular y ejecutar la política de desarrollo educativo y cultural del Gobierno del Estado.

b1.- Planear y Ejecutar, desarrollar, dirigir la educación a cargo -- del Gobierno Estatal y de los Particulares en todos los tipos y - niveles en los términos de la Legislación vigente.

c1.- Coordinar, organizar y dirigir el fomento al establecimiento de Bibliotecas, Hemerotecas y Casas de Cultura y Museos.

d1.- Promover la organización y desarrollo de la Educación Artística

que se imparte en las escuelas para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares, así como la administración de la Radiodifusora cultural del Estado, canal XEJB AM - FM.

- e).- Fomentar y coordinar el desarrollo de la investigación científica, social y tecnológica en la Entidad.
- f).- Conceder la incorporación y en su caso revalidar estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza que se imparta en el Estado.
- g).- Coordinar y fomentar la enseñanza en la práctica de los deportes en el Estado, así como la participación de torneos y justas deportivas nacionales e internacionales.

FUNCIONES:

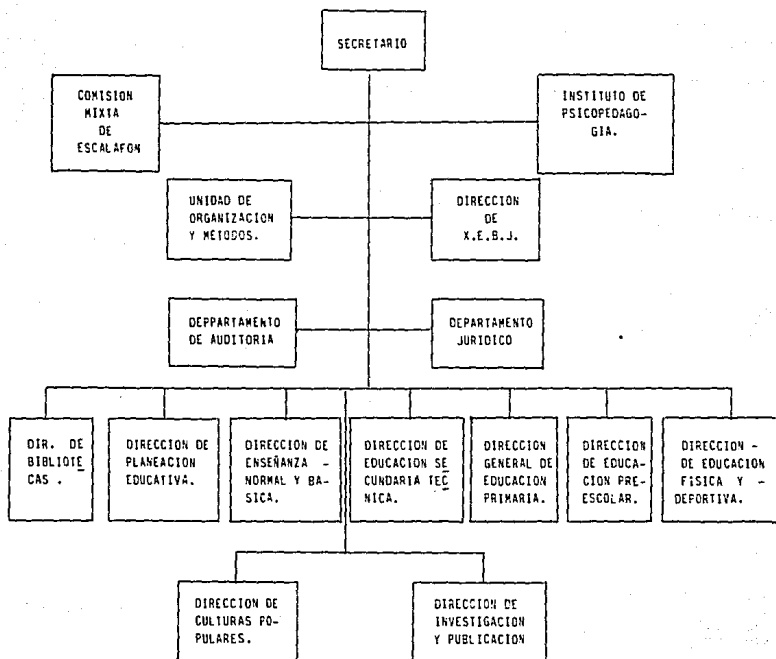
1.4 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA.

- Difundir y aplicar las políticas y lineamientos establecidos por el Secretario de Educación, así como vigilar su cumplimiento.
- Practicar auditorías administrativas de operación y financieras a los planteles y áreas que integran la Secretaría.
- Examinar e interpretar los Estados Financieros de las áreas y plante-

les, así como elaborar los dictámenes correspondientes a petición del Secretario.

- *Intervenir en las acciones que requieran inventario como son: entrega de escuelas, equipo, donaciones, etc.*

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL:

BASE JURÍDICA:

- Constitución Política del Estado.

Artículo 32.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 32.

Decreto N° 13570 del 28 de Febrero de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Coordinación General de Desarrollo Rural.

1.0 Obras Públicas.

1.1 Planeación y Urbanización.

1.2 Departamento de Infraestructura Carretera.

ATRIBUCIONES:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 32.

Decreto N° 13570 del 28 de Febrero de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- a).- Promover y vigilar el equilibrado desarrollo de las diversas Comunidades y Centros de población del Estado, mediante una adecuada planificación de los mismos.
- b).- Participar en la realización de los Programas de Vivienda y Urbanización.
- c).- Formular el programa general de obras de Gobierno.
- d).- Diseñar y ejecutar el Programa Carretero Estatal.
- e).- Fomentar y ejecutar los Programas de Desarrollo Agrícola, Ganadero, Forestal, de la Fauna y Agro-Industrial.
- f).- Ejecutar proyectos para aprovechar racionalmente los recursos hidrológicos y naturales renovables del Estado.
- g).- Coordinar las actividades operativas de los Organismos Distritales de desarrollo rural.
- h).- Formular y operar en lo procedente, conjuntamente con la Federación los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas.

FUNCIONES:

1. COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

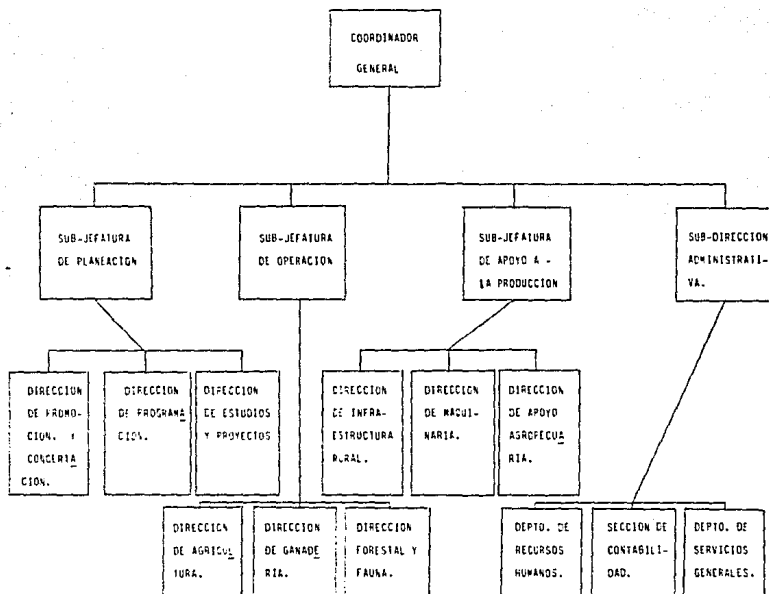
- *Sección de Contabilidad:*

- *Llevar el control del fondo revolvente.*

- *Controlar el pago de nóminas.*

- *Calcular viáticos.*

COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO RURAL



SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO:

BASE JURÍDICA:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 33.

Decreto N° 13570 del 28 de Febrero de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Secretario General.
- 1.0 Dirección de Proyectos Específicos.
- 1.1 Unidad Administrativa.
- 1.2 Coordinación de Planeación Económica.
- 1.3 Coordinación de Promoción y Fomento a Actividades Productivas.
- 1.4 Coordinación de Promoción Financiera.
- 1.5 Dirección de Información Básica.
- 1.6 Dirección de Planeación General.
- 1.7 Dirección de Promoción y Fomento Industrial.
- 1.8 Dirección de Comercio Interior.
- 1.9 Dirección de Fomento al Comercio Exterior.
2. Dirección de Financiamiento a la Empresa.
- 2.1 Dirección de Inversión y Financiamiento.

ATRIBUCIONES

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 31 y 23.

Decreto N° 13570 del 27 de Febrero de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de Febrero de 1989.

ai.- Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, Reglamento y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado.

bi.- Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que le correspondan al Estado.

ci.- Elaborar estudios de planeación financiera y hacendaria del Estado y promover la diversificación de fuentes de financiamiento para el desarrollo.

di.- Vigilar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de carácter fiscal.

ei.- Presentar al Ejecutivo el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y participar en el seno del Comité Interno de Presupuestación y en colaboración con el Coordinador General de Control Presupuestal, en la elaboración del Presupuesto de Gastos.

Li.- Practicar revisiones y auditorías a los contribuyentes.

gl.- Formular mensualmente los Estados Financieros de la Hacienda Pública.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 33.

Decreto N° 13570 del 28 de Febrero de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

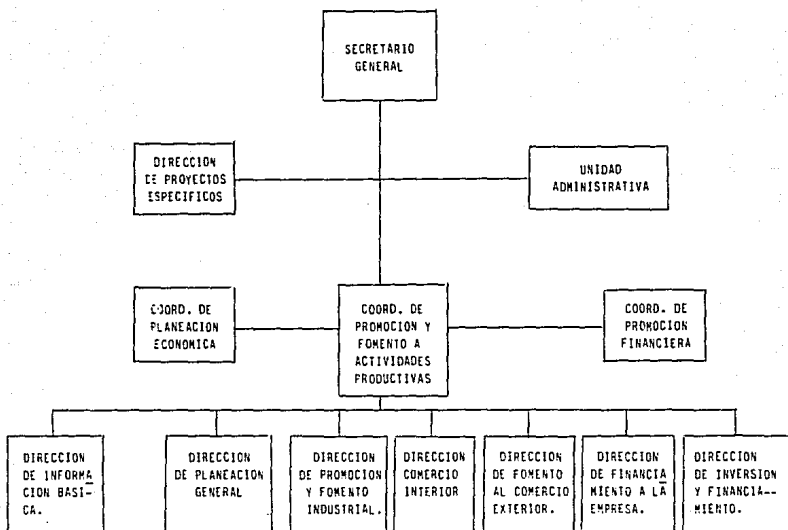
- Formular, dirigir, coordinar y controlar en los términos de las Leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, - relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abastos y de las exportaciones.
- Ocuparse, en coordinación con las Autoridades competentes, de la gestión del financiamiento al desarrollo del Estado.
- Formular, coordinadamente con las Autoridades respectivas, el Plan -- Estatal y los planes regionales y sectoriales de desarrollo, los programas Estatales de inversión y aquellos de carácter especial que -- fija el Gobernador del Estado.
- Participar en el establecimiento de la coordinación de los programas de desarrollo socio-económico del Gobierno del Estado, con los de la administración pública Federal y los de los Municipios de la Entidad.
- Promover la participación de los sectores social y privado del Estado en la formulación de planes y programas de desarrollo socio-económico considerando a la propiedad social como uno de los medios para fomentar el desarrollo productivo.

- Promover el desarrollo regional, la descentralización y el desarrollo armónico de la Entidad.
- Asesorar técnicamente a los Organismos Públicos, a las Dependencias del Ejecutivo y a los sectores sociales y productivos, en materia de desarrollo comercial y de abasto.
- Apoyar los programas de investigación tecnológica industrial y fomentar su divulgación.
- Difundir las actividades industriales y comerciales a través de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos promocionales.
- Promover, fomentar y participar, en su caso, en la creación de parques, corredores y ciudades industriales en el Estado.
- Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural y con la Secretaría de Fomento Turístico, Artesanal y Pesquero, los programas de desarrollo de la agroindustria, silvicultura, piscicultura y otras actividades productivas, en el Estado.
- Ejercer, por Acuerdo del Gobernador del Estado, las atribuciones y funciones que en materia industrial, comercial y de abasto, contengan los convenios celebrados con la Administración Pública Federal.
- Promover y apoyar el desarrollo del comercio exterior.
- Promover y fomentar en los términos de las Leyes de la materia, la inversión nacional y la extranjera, las coinversiones y la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional,

de conformidad a las disposiciones de la materia.

- Participar, en coordinación con las Autoridades competentes, en la -- planeación y programación de las obras e inversiones públicas del Estado, tendientes a promover la industria, el comercio y la racional explotación de los recursos minerales del Estado.
- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

SECRETARIA DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:

BASE JURIDICA:

- Constitución Política del Estado.
Título Séptimo, Cap. 1.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
Artículo 39.
- Acuerdo de coordinación celebrado ente el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de la Contraloría de la Federación del Ejecutivo del Estado de Jalisco, -- para la realización del Programa Sectorial Concertado, denominado -- Promoción y Gestión para el establecimiento del Sistema Estatal de -- Control, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de -- Septiembre de 1984.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Contralor General del Estado.
- 1.0 Dirección Jurídica.
- 1.1 Dirección de Auditoría de Obra Pública.
- 1.2 Dirección de Auditoría Financiera y Administrativa.
- 1.3 Dirección de Vigilancia para Empresas Paracstatales.
- 1.4 Departamento de Servicios Administrativos.

ATRIBUCIONES:

- Acuerdo de coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Contraloría de la Federación del Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la realización del Programa Sectorial Concertado, denominado Promoción y Gestión para el establecimiento del Sistema Estatal de Control, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Septiembre de 1984.

- a).- Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental.
- b).- Proponer al Ejecutivo ante-proyectos de normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública estatal.
- c).- Practicar auditorías a las Secretarías y Dependencias del Ejecutivo que manejen fondos, bienes y valores del Estado, cuando menos una vez al año.
- d).- Vigilar el Presupuesto de Egresos, que se apege a las normas, Leyes y Reglamentos.
- e).- Ejercer la vigilancia financiera y administrativa de organismos y empresas Paraestatales que manejen, exploten bienes del Estado, incluyendo la práctica de auditoría.
- f).- Llevar el control y vigilancia de la inversión del Estado, me---

diante la verificación del presupuesto, contratación, avance y terminación de obras públicas.

g).- Designar Auditores externos en las Dependencias del Ejecutivo, normar y controlar su actividad.

h).- Informar al titular del Ejecutivo Estatal, los resultados de la evaluación de las Dependencias y Entidades que haya sido objeto de Fiscalización.

i).- Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de registro, control, pago de personal, adquisición, uso de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos -- materiales de las Secretarías y Dependencias del Ejecutivo del Estado.

j).- Vigilar el cumplimiento de materia de Presupuestación, Ingresos, Financiamiento, Inversión, Deuda, Patrimonio, Fondos y Valores -- de la Propiedad de las Secretarías y Dependencias del Ejecutivo y de las empresas Paraestatales.

FUNCIONES:

1. CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

- Ordenar la práctica de auditorías y visitas de inspección a las Dependencias y Entidades del Sector Público Estatal.

- *Suspender el manejo, custodia o administración de bienes de la propiedad o al cuidado del Estado, a los Servidores Públicos del Ejecutivo, presuntos responsables de irregularidades.*
- *Aprobar el ante-proyecto del Presupuesto de Egresos de la Contraloría y en su caso sus modificaciones para presentarlo a la Secretaría de Finanzas.*
- *Suscribir convenios, contratos y acuerdos que la Contraloría celebre o expida en base a sus atribuciones.*
- *Requerir a las Dependencias competentes y de los Organismos Descentralizados y empresas de participación Estatal, la instrumentación de -- normas complementarias para el ejercicio de las facultades, que aseguren su control.*
- *Informar a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública, sobre los resultados de las revisiones e inspecciones realizadas sobre la instrumentación de las acciones y medidas correctivas -- pertinentes.*

1.1 DIRECCION DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA.

- *Vigilar la inversión del Estado en los programas de obra que éste realice directamente o en coordinación con cualquier Dependencia o Entidad, ya sea Federal, Municipal o la que se realice con recursos Federales transferidos directamente al Estado cuando los ejercen las De--*

pendencias o Entidades del Ejecutivo Estatal y los Municipios, así como la obra pública que con estos recursos realicen las Dependencias -- Federales de la Entidad, mediante la verificación de presupuestos, -- contrataciones, iniciación, avance y terminación de obras practicando para ese efecto visitas de inspección.

- Analizar y evaluar la información y documentación recibida de las Dependencias y Entidades que intervienen en la realización de obra pública.
- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto para que la obra pública sea asignada a las Dependencias y Entidades.

1.2 DIRECCION DE AUDITORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

- Efectuar revisiones a las Dependencias del Ejecutivo, tendientes a:
 - a1.- Verificar que sus actos se ajusten a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
 - b1.- Comprobar la razonabilidad de su información Financiera.
 - c1.- Supervisar el desarrollo eficiente y capaz de sus funciones, así como la congruencia de su organización, sistemas, procedimientos, recursos, atribuciones y acciones con sus responsabilidades y -- objetivos.
 - d1.- Investigar y comprobar en la vía administrativa las irregulari--

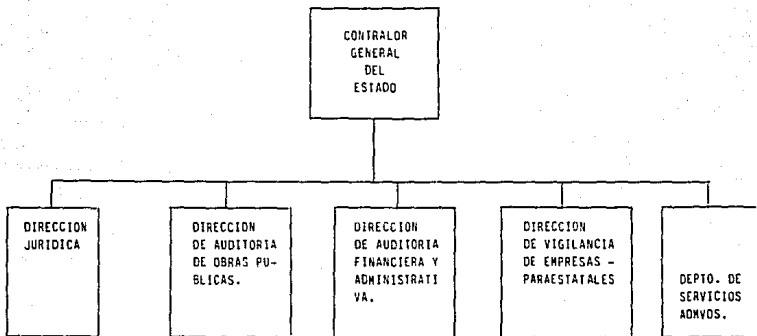
dades en que incurran los Servidores Públicos.

- *Proponer medidas tendientes a incrementar la eficiencia y eficacia -- administrativa.*
- *Analizar y comparar las Partidas Presupuestales asignadas contra los recursos empleados y los resultados obtenidos.*

1.3 DIRECCION DE VIGILANCIA PARA EMPRESAS PARAESTATALES.

- *Efectuar las revisiones directas a los Organismos Descentralizados y Entidades de participacion Estatal, tendientes a:*
 - al.- Verificar que sus actos se ajusten a las disposiciones legales - administrativas aplicables.*
 - bl.- Comprobar la razonabilidad de su informacion Financiera.*
 - cl.- Investigar y comprobar las irregularidades en que incurran los - Servidores Públicos.*
- *Efectuar revisiones a efecto de vigilar el cumplimiento de las condiciones en que fueron otorgados subsidios.*
- *Proponer al Contralor General las normas, lineamientos que regulen el funcionamiento de los organos de control interno de Los Organismos -- Descentralizados y empresas de participacion Estatal.*

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO



*ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DE GESTION
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO*

Al igual que en las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, el Contador Público cuenta con un campo de acción muy amplio como se muestra a continuación, este campo dentro de la diversidad de Organismos Descentralizados con que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

COMISION AGRARIA MIXTA:

BASE JURIDICA:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
Artículo 27.
- *Ley Federal de Reforma Agraria.*
- *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.*
Artículo 7 y 24.
Decreto N° 7374 del 20 de Julio de 1959, publicado en el Periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco" del 12 de Septiembre de 1959.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. *Presidente.*
- 1.0 *Secretario.*
- 1.1 *Vocal Estatal.*
- 1.2 *Vocal Federal.*
- 1.3 *Vocal Campesino.*
- 1.4 *Departamento Técnico.*
- 1.5 *Departamento Jurídico.*
- 1.6 *Coordinación Administrativa.*

ATRIBUCIONES:

- Ley Federal de la Reforma Agraria.

Capítulo 33

Artículo 12.- Son atribuciones de las Comisiones Agrarias Mixtas:

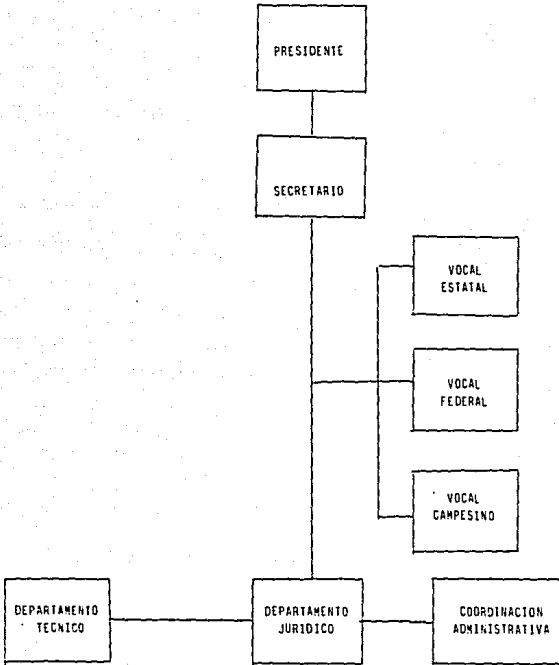
- a1.- Substanciar los expedientes de restitución, dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas que deban ser resueltos por mandamientos del Ejecutivo Local y resolver los juicios privativos de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones.
- b1.- Dictaminar en los expedientes de restitución, dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas que deban ser resueltos por mandamientos del Ejecutivo Local y resolver los juicios privativos de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones.
- c1.- Opinar sobre la creación de nuevos centros de población y acerca de la expropiación de tierras, bosques y aguas ejidales y comunales, así como en los expedientes de localización de la pequeña propiedad en predios afectables y en los expedientes de inafectabilidad.
- d1.- Resolver las controversias sobre bienes y derechos agrarios que le sean planteados en los términos de la Ley Federal de la Reforma Agraria e intervenir en las demás, cuyo conocimiento le este atribuido.
- e1.- Las demás que esta Ley y otras Leyes y Reglamentos le señalen.

FUNCIONES:

1.6. COORDINACION ADMINISTRATIVA:

- Planear, organizar, integrar, coordinar y controlar la ejecución de los sistemas y procedimientos administrativos de la Dependencia.
- Controlar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dependencia conforme a la distribución que por cargas de trabajo y posibilidad presupuestal indique el C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta.
- Llevar el control administrativo del personal y procurar el pago oportuno de sus remuneraciones.
- Tramitar oportunamente y vigilar el suministro y control de servicios y bienes de consumo que sean manejados por almacén y los bienes de activo fijo en uso.
- Revisar y autorizar las facturas correspondientes a los bienes y servicios proporcionados por órdenes expedidas por la Secretaría de Administración.
- Supervisar, autorizar y tramitar para su pago los recibos que por administración de viáticos presente el personal.
- Controlar los servicios de intendencia y mensajería de la Dependencia.
- Informar periódicamente al C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta de las actividades realizadas de la Coordinación Administrativa.

COMISION MIXTA AGRARIA



COMITE DE COMUNICACIONES VECINALES:

BASE JURIDICA:

- Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 32.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículos 7 y 24.

Decreto N° 7324 del 20 de Julio de 1959, publicado en el Periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de Septiembre de 1959.

- Ley que crea el Comité de Comunicaciones Vecinales del Estado de Ja--
lisco.

Decreto N° 7489, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Ja--
lisco", el día 31 de Diciembre de 1959.

ESTRUCTURA ORGANICA:

I Consejo Directivo.

II Presidente.

III Vice-Presidente.

IV Director.

1.0 Departamento de Construcción.

1.2 Departamento Contable.

1.3 Departamento de Promoción.

ATRIBUCIONES:

- Ley que crea el Comité de Comunicaciones Vecinales del Estado de Jalisco.

Decreto N° 7489 expedido el 22 de Diciembre de 1959 y publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de Diciembre de 1959.

Artículo 4.- Son facultades y obligaciones del Comité:

a).- Realizar los estudios para la planificación, financiamiento y -- ejecución de los caminos vecinales en el Estado.

b).- Administrar su patrimonio y aplicar el mismo en los términos de esta Ley.

c).- Formular los presupuestos generales para las obras que deban --- realizarse.

d).- Ejecutar las obras referidas por administración o por contrato.

e).- Realizar toda clase de gestiones necesarias encaminadas a obtener de la Secretaría de Programación y Presupuesto vía COPLADE, los recursos necesarios para la realización de programas de caminos vecinales que se planeen.

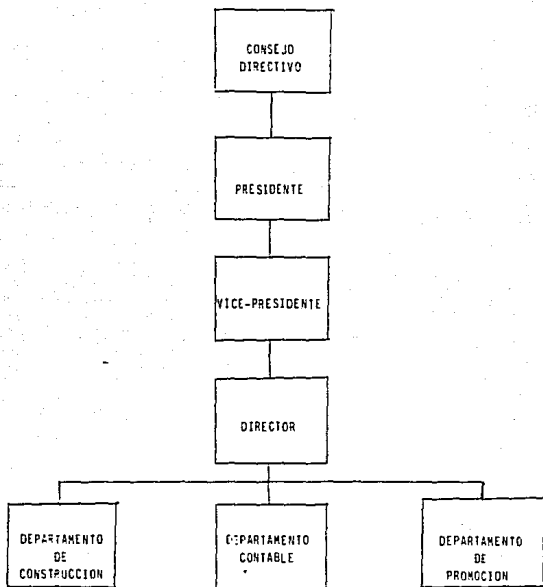
f).- Expedir su Reglamento Interior que lo normará y que establecerá sus relaciones con Dependencias Oficiales, Federales o Estatales y con el Comité Nacional de Caminos Vecinales.

FUNCIONES:

1.2 DEPARTAMENTO CONTABLE:

- Administrar su patrimonio y aplicar el mismo en los términos de Ley.*
- Realizar los estados financieros del Comité.*

COMITE DE COMUNICACIONES VECINALES



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO:

BASE JURIDICA:

- Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 32.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 7 y 24.

Decreto N° 7374 del 20 de Julio de 1959, publicado en el periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de Septiembre de 1959.

- Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo
del Estado de fecha 12 de Mayo de 1981.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Presidente del Comité.

1.0 Coordinador General.

1.1 Director de Administración.

ATRIBUCIONES:

- Decreto por el que se crea el Comité, expedido el 11 de Abril de 1981
y publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de -
Mayo de 1981.

Artículo 4º

- a1.- Promover y coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel global, sectorial y regional formule el Gobierno Federal ó sugerirle a éste modificaciones o adiciones a sus planes para obtener un mejor y más rápido desarrollo estatal.
- b1.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los planes Global, Estatal, Sectorial y Municipal.
- c1.- Formular y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal los programas de desarrollo, inversión, gastos y financiamiento para la Entidad a fin de enriquecer los criterios, de los cuales se definen sus respectivos Presupuestos de Egresos.
- d1.- Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores sociales y privado, que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la Entidad.
- e1.- Funcionar como órgano de consulta, tanto en el Gobierno Federal y los Ayuntamientos, sobre la situación socioeconómica de la Entidad.

f1.- Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal medidas -- de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias -- para mejorar las condiciones socioeconómicas de Jalisco para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité.

g1.- Acordar el establecimiento de Sub'Comités Sectoriales, Regionales y Especiales, así como de grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y se integrarán --- conforme a lo que ésta determine.

FUNCIONES:

1. PRESIDENTE DEL COMITÉ:

- Presidir y dirigir todas las actividades del Comité.
- Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo.
- Proporcionar la coordinación de los planes, programas y los proyectos Federales, Estatales y Municipales.
- Dirigir el seguimiento en la Entidad de los procesos de descentralización, desconcentración y simplificación administrativa.
- Acordar el establecimiento de grupos de trabajo y de los Sub'Comités Estatales, Regionales y Especiales.

- *Aprobar el Reglamento Interno del Comité.*
- *Estructurar la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación y de los proyectos de desarrollo.*

1.0 COORDINADOR GENERAL:

- *Coordinar y promover la participación de todos los miembros del Comité.*
- *Vigilar que la operación administrativa y financiera del Comité sea siempre eficiente, proveyéndole de los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones.*
- *Coordinar los trabajos para la formulación, actualización, presupuestación, evaluación e información que realice el Comité, buscando siempre la compatibilización y coordinación entre lo ejecutado por el Gobierno Federal, del Estado y Municipal.*
- *Sugerir programas y acciones a concertar entre el Ejecutivo del Estado, el Federal y los Municipales de la Entidad.*
- *Representar al Comité en todos los actos en que éste participe.*
- *Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité.*

1.1 DIRECCION ADMINISTRATIVA:

- Vigilar la aplicación de las normas, políticas, sistemas, procedimientos y controles administrativos, de conformidad a lo que señale el Coordinador General del COPLADE.
- Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el programa de requerimientos de recursos materiales y servicios del COPLADE.
- Vigilar los procedimientos contables establecidos para la realización de las operaciones financieras.
- Supervisar el registro de bienes muebles e inmuebles del COPLADE.
- Controlar la liberación de recursos financieros, para la ejecución de los programas y obras que se realicen totalmente con recursos Federales y Estatales en coordinación con las Entidades ejecutoras.
- Proporcionar asesoría administrativa a las unidades ejecutoras que lo soliciten.
- Solicitar oportunamente sean radicadas en el Banco correspondiente las ministraciones de recursos Federales para financiar el programa de empleo.
- Verificar que se lleve eficazmente el desahogo administrativo.
- Promover cursos de capacitación, motivación y adiestramiento, con el propósito de mejorar el desarrollo de las actividades encomendadas.

- Gestionar los pagos oportunos del personal al servicio del COMADE, - verificando su corrección en las nóminas y nóminas respectivas.
- Presentar informes periódicos de sus gestiones al Coordinador.
- Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Coordinador General.

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO



CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD Y TRANSITO DE LA ZONA METROPOLITANA:

BASE JURIDICA:

- Constitución Política del Estado.

Artículo 32.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 7, 24 y 37.

Decreto N° 7374 del 20 de Julio de 1959, publicado en el Periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de Septiembre de 1959.

- Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que --
crea el Consejo Consultivo de Vialidad y Tránsito de La Zona Meta-
politana, expedido el 10 de Mayo de 1983 y publicado en el Periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco" el día 28 de Mayo de 1983.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Presidente.

1.0 Secretario.

1.1 Primer Vocal.

1.2 Secretario Técnico.

1.3 Tesorero.

ATRIBUCIONES:

- Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que crea el Consejo Consultivo de Vialidad y Tránsito de la Zona Metropolitana, expedido el 10 de Mayo de 1983 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 28 de Mayo de 1983.

- Son Lines de este Consejo Consultivo:

a).- La creación y consolidación de un sistema de cooperación entre las Asociaciones de carácter Civil, los Municipios en la Zona Conurbada de Guadalajara, el Departamento de Tránsito y la Universidad de Guadalajara.

b).- Realización de actividades de consulta, estudios de opinión de los problemas y posibles soluciones del tránsito y la vialidad en la Zona Conurbada de Guadalajara y las necesidades de su Comunidad.

c).- Para la realización de actividades, el Consejo contará con la cooperación absoluta del Gobierno del Estado a través de todas y cada una de sus Secretarías.

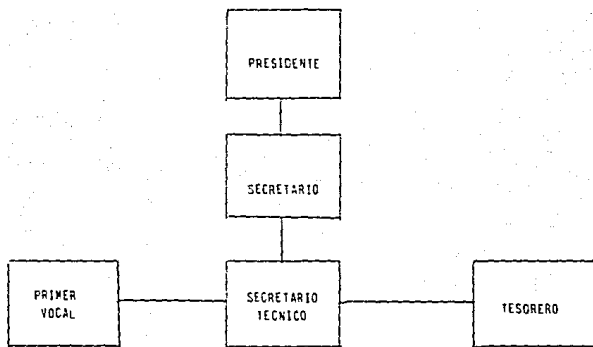
d).- Los gastos de cualquier diligencia, honorarios profesionales y demás que se causen y que el Consejo apruebe serán cubiertos por el Gobierno del Estado.

FUNCIONES:

1.3 TESORERO:

- Administrar y recaudar su patrimonio, contratar y en general la realización de toda clase de actos propios e inherentes a su personalidad jurídica.*
- Custodiar los fondos y bienes del Consejo de conformidad a lo que acuerde el Comité Ejecutivo.*

CONSEJO CONSULTIVO DE LA VIALIDAD Y TRANSITO



CONSEJO FORESTAL Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE JALISCO.

BASE JURÍDICA:

- Ley que crea el Consejo Forestal y de la Fauna del Estado de Jalisco.
Decreto N° 12804 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de Octubre de 1987.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Consejo de Administración.
- 1.0 Dirección General.
- 1.1 Secretaría de Actas y Acuerdos.
- 1.2 Tesorería.

ATRIBUCIONES:

- Ley que crea el Consejo Forestal y de la Fauna del Estado de Jalisco.
Decreto N° 13804 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 31 de Octubre de 1987.
- a1.- Plantear los problemas forestales y faunísticos de su comprensión territorial y dar sugerencias para resolverlos.

- b).- Impulsar el desarrollo de las actividades forestales o faunísticas del Estado.
- c).- Promover la organización de productos forestales para lograr que se integren en forma ordenada al proceso productivo.
- d).- Cooperar con los trabajos de educación y divulgación de los principios y normas legales en materia forestal y de fauna.
- e).- Cooperar con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en la organización de grupos cívicos forestales.
- f).- Denunciar a las Autoridades competentes las violaciones a la Ley a su Reglamento y a las demás disposiciones forestales y de la fauna.
- g).- Las demás que se les confieran en los convenios o acuerdos que celebren.

FUNCIONES:

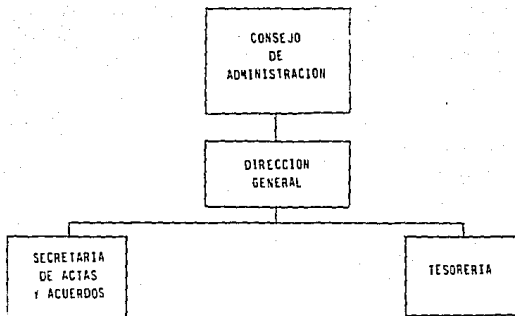
1.2 TESORERÍA

- Elaborar anualmente los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo.
- Revisar y firmar los balances ordinarios y extraordinarios e informaciones que acuerde el Consejo de Administración o el Director -----

General.

- Manejar el sistema de clasificación general de cuentas.
- Intervenir en todos aquellos actos jurídicos en los que afecten bienes, derechos o constituyan obligaciones a cargo del patrimonio del Consejo, rindiendo por escrito opinión respecto a las garantías constituidas, general o específicamente, en casos determinados.
- Autorizar con su firma y conjuntamente con el Director todas las erogaciones que con cargo al presupuesto del Consejo se efectúan.
- Proponer al Director General la adopción de los sistemas más avanzados de contabilidad.

CONSEJO FORESTAL Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE JALISCO



DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO:

BASE JURIDICA:

- Constitución Política del Estado.
Artículo 32.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
Artículo 7 y 24.
Decreto N° 7374 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de Septiembre de 1959.
- Ley de Pensiones para el Estado de Jalisco.
Decreto N° 9779 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de Agosto de 1978.
- Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.
Decreto N° 12697 expedido el 22 de Diciembre de 1986.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Consejo Directivo.
- 1.0 Dirección General.
- 1.1 Secretaría Particular.
- 1.2 Sub'Dirección.
- 1.3 Contraloría.
- 1.4 Policlínica.
- 1.5 Departamento Legal.

- 1.6 Departamento Administrativo.
- 1.7 Departamento de Prestaciones.
- 1.8 Departamento de Informática.
- 1.9 Departamento de Contabilidad.
- 2. Departamento de Cobranza Administrativa.
- 2.0 Departamento de Auditoria.

ATRIBUCIONES:

- Ley de Pensiones del Estado.

Decreto N° 12697 del 22 de Diciembre de 1986.

Artículo 77.- La Dirección de Pensiones del Estado tendrá las siguientes funciones:

- a).- Administrar, reglamentar y otorgar las prestaciones y servicios previstos en la Ley.
- b).- Determinar, vigilar y cobrar el importe de las cuotas y aportaciones.
- c).- Invertir los fondos y reservas de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.
- d).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus funciones y fines.
- e).- Establecer la estructura administrativa necesaria para el fun--

cionamiento.

FUNCIONES:

1. CONSEJO DIRECTIVO:

Artículo 81.- Corresponde al Consejo Directivo:

- *Elaborar los planes y programas en relación a las prestaciones, servicios y operaciones de la Dirección de Pensiones.*
- *Determinar y decidir las inversiones, las reservas actuariales y financieras que deben constituirse para asegurar el otorgamiento de las prestaciones y servicios.*
- *Conceder, denegar, suspender, modificar o revocar las pensiones.*
- *Examinar y aprobar o modificar en su caso el balance anual de la Institución, el que deberá remitir al Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, para su exámen, dentro de los sesenta días siguientes a su aprobación.*
- *Examinar y aprobar los presupuestos de Ingresos y Egresos de la Institución.*
- *Administrar los bienes y negocios de la Dirección de Pensiones, con plenas facultades de gestión, representación, administración y dominio.*

- Concertar las bases para la contratación de empréstitos y suscribir - por conducto de su Presidente y Tesorero los contratos, títulos de --- crédito y documentos que se requieran para éste fin.
- Mandar hacer las nóminas con sus revisiones, a las oficinas, reordenadas, con el único fin de verificar la exactitud de los descuentos o - cualquiera otra situación relacionada contablemente con la Dirección' de Pensiones.

1.0 DIRECCION GENERAL:

Artículo 82.- El Director General será designado por el Titular del Poder Ejecutivo.

- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- Llevar la contabilidad de la Institución.
- Formular el balance anual de la Institución y presentarlo a consideración del Consejo Directivo.
- Presentar para aprobación el presupuesto anual de Ingresos y Egresos de la Institución.
- Mantener informado al Consejo de la situación que guarda la Administración.
- Designar al personal de la Institución y establecer funciones.

- Someter a la decisión del Consejo Directivo todos aquellos asuntos -- que sean de su exclusiva competencia.
- Convocar a sesión a los miembros del Consejo Directivo cuando menos -- una vez al mes.
- Aplicar medidas disciplinarias que procedan al personal de la Insti- -- tución.
- Vigilar el estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley.

1.2 SUBDIRECCION:

- Proporcionar a la Dirección General el auxilio necesario en la reali- -- zación de sus labores.
- Suplir al Director en sus faltas temporales.
- Agilizar la tramitación de los asuntos que le sean conferidos por el -- Director.

1.3 CONTRALORIA:

- Revisión de todos los pagos por los diferentes conceptos.
- Llevar control de los pagos de retenciones y aportación patronal de -- las empresas descentralizadas, Gobierno del Estado y los diferentes -

Ayuntamientos afiliados a esta Institución.

- *Tramitar los cobros a las diferentes Dependencias cuando así lo requieran.*
- *Analizar los Estados Financieros y las Conciliaciones Bancarias.*

1.9 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:

- *Codificar las pólizas de Ingresos, Egresos y Diario.*
- *Supervisar la documentación comprobatoria de los asientos contables.*
- *Elaborar los Estados Financieros.*
- *Proporcionar a los Departamentos solicitantes las tarjetas auxiliares de aportaciones y préstamos personales debidamente actualizadas.*

2. DEPARTAMENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA:

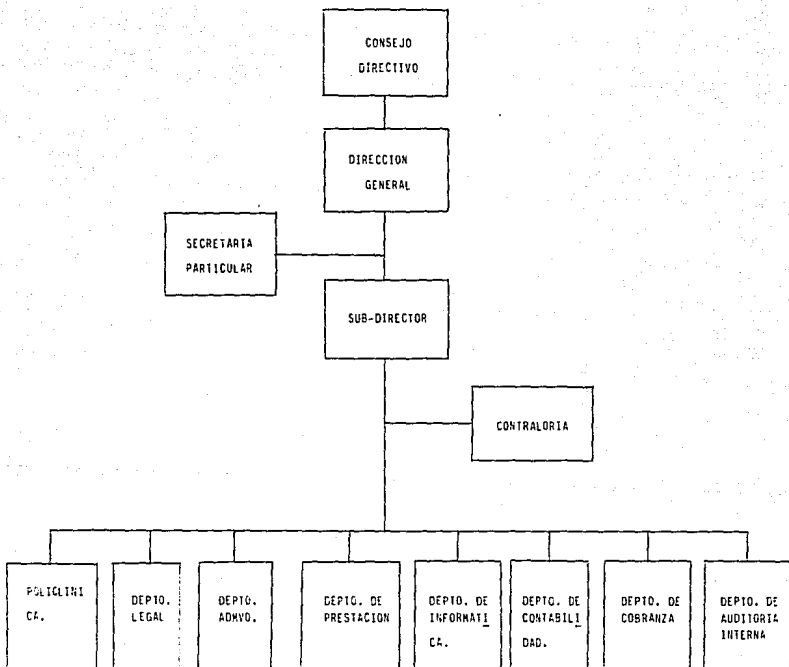
- *Llevar a cabo las actividades de cobranza de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Pensiones del Estado.*
- *Informar a deudores morosos sobre su saldo.*
- *Revisar y autorizar formas para que el trámite de cobranza no pierda continuidad.*

- Revisar y checar el monto de recaudación diaria por los diversos conceptos de cobranza.
- Depurar el listado de saldos de préstamos a corto plazo.
- Cobrar y recuperar administrativamente todos los adeudos por compra de automóviles y registrar los movimientos.

2.0 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA:

- Realizar auditorias y arquezos periodicamente a cada uno de los Departamentos y establecimientos.
- Coordinar las diferentes secciones que integran este Departamento con el fin de lograr una optimización en el desempeño de sus responsabilidades.
- Informar a la Dirección General sobre resultados obtenidos en las auditorias y arquezos de los Departamentos que se revisan.

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO



FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL "EL SALTO", JALISCO:

BASE JURIDICA:

- Decreto N° 10010 en donde el Congreso del Estado autoriza al Gobierno del Estado, para que afecte el Fideicomiso de la administración translativo de dominio un bien inmueble de su propiedad ubicado en el Municipio de El Salto, Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 2º de Agosto de 1979.
- Acuerdo de la Secretaría de Programación y Presupuesto, por el que autoriza la creación de un Fideicomiso para al construcción del Parque Industrial "El Salto" en el Estado de Jalisco, 18 de Enero de 1980.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Comité Técnico y de Distribución de Fondos.
- 1.0 Secretaría de Actas y Acuerdos.
- 1.1 Gerente General.
- 1.2 Departamento de Contabilidad.
- 1.3 Departamento Jurídico.
- 1.4 Departamento Técnico.

ATRIBUCIONES:

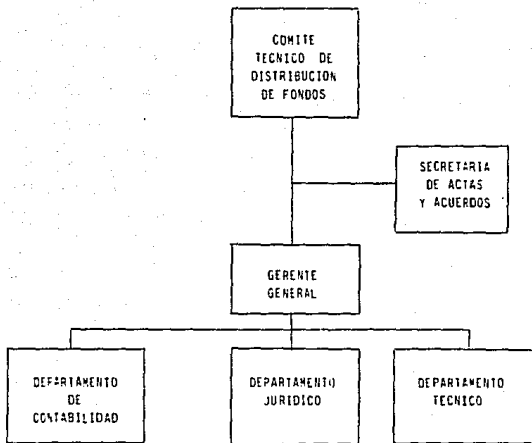
- a).- Proyectar y llevar a cabo el inmueble fideicomitido, la planeación, fraccionamiento, urbanización y construcción de un parque de connotación industrial, que se denominará "Parque Industrial de "El Salto", Jalisco", conforme a proyectos que formule el Banco Nacional de Obras, S.N.C.*
- b).- Apruebe el Comité Técnico o de Distribución de Fondos el Fideicomiso y supervise la Secretaría de Asentamientos Humanos de Obras -- Públicas, incluyendo un centro de adiestramiento para obreros, -- áreas de carga y descarga, y vías para facilitar el acceso de los trabajadores a sus respectivos centros de trabajo, y los demás -- servicios, que en su caso estimen convenientes e indispensables;-- efectuando para ello, los estudios de mercado, socio-económico y otros que se consideren necesarios.*
- c).- Evitar con la creación del parque una mayor concentración en la -- zona urbana y suburbana de la ciudad de Guadalajara, para que ésta última no sea contaminada con los desechos industriales provenientes del asentamiento irregular de las industrias.*
- d).- Administrar el importe de los créditos que se obtengan para los fines convenientes.*
- e).- Llevar a cabo la inspección y vigilancia de dichas obras.*

FUNCIONES:

1.2 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

- Formular revisiones periódicas de los sistemas contables implantados y de control Presupuestal, buscando su simplificación y adecuación, proponiendo, si es el caso modificaciones al control interno, con el objeto de obtener una mayor protección para los recursos materiales, técnicos y financieros del Fideicomiso.*
- Formular Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario verificando se afecten adecuadamente las cuentas contables y Presupuestos autorizados.*
- Preparar el pago de proveedores, contratistas y supervisar cheque expedidos en general, para efectos de verificar la afectación contable.*
- Verificar por medio de arcos sorpresa, que el fondo fijo de la caja sea correcto.*

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y TRANSLATIVO DE DOMINIO DE EL SALTO, JALISCO



FONDO DE AUXILIO SOCIAL:

BASE JURÍDICA:

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
Artículo 32.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
Artículo 7 y 24.
Decreto N° 7374 del 20 de Julio de 1959, publicado en el Periódico ---
Oficial "El Estado de Jalisco" del 12 de Septiembre de 1959.
- Ley que instituye el Fondo de Auxilio Social.
Decreto N° 8086, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Ja---
lisco" el día 29 de Julio de 1965.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Consejo Directivo.
- 1.0 Presidente del Consejo.
- 1.1 Administración General.
- 1.2 Sub'Administración General.
- 1.3 Departamento de Contabilidad.

AFRIBUCIONES:

- Ley que instituye el Fondo de Auxilio Social.

Decreto n° 8086, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 de Julio de 1965.

Artículo 2.

- a).- Otorgar créditos a la pequeña y mediana empresa, industrial, a la artesanía típica y a los comerciantes en pequeño, establecidos en el Estado de Jalisco.
- b).- Conceder créditos a los Ayuntamientos, Consejos de Colaboración Municipal y a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado, para la realización de obras públicas de inversión recuperable.
- c).- Otorgar créditos a los estudiantes y amas de casa de escasos recursos económicos que radiquen en el Estado.

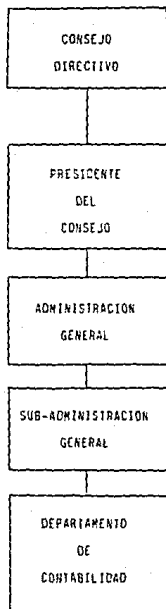
FUNCIONES:

1.3 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:

- Dirigir y supervisar el registro contable de las operaciones, Ingresos, Egresos y movimiento del fondo.

- Recibir y verificar la información y documentación que pasan a la --- Oficina de Rehabilitación Municipal, Oficina del Comercio en Pequeño, Caja General y Sección de Cobranza para su contabilidad.
- Elaborar y mantener actualizado el Catálogo de Cuentas.
- Recibir, ampliar y custodiar los títulos de crédito, contratos, convenios y fianzas que obsequen económicamente al Fondo de Auxilio Social, así como los expedientes a favor del mismo.
- Elaborar en coordinación con la Sub'Administración, presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, presentándolos para su aprobación.
- Elaborar los estados financieros periódicos que le sean solicitados.

FONDO DE AUXILIO SOCIAL



INMOBILIARIA DE INTERES PUBLICO DEL ESTADO:

BASE JURIDICA:

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
Artículo 32.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
Artículo 7 y 24.
Decreto N° 7374 del 20 de Julio de 1959, publicado en el Periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco" del 12 de Septiembre de 1959.
- Ley Orgánica de la Inmobiliaria de Interés Público del Estado.
Decreto N° 9778, publicado el 31 de Agosto de 1978 en el Periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco".

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Consejo de administración.
- 1.0 Dirección General.
- 1.1 Tesorería.
- 1.2 Secretario de Actas y Acuerdos.

ATRIBUCIONES:

- Ley Orgánica de la Inmobiliaria de Interés Público del Estado.

Decreto N° 9778 expedido el 25 de Julio de 1978 y publicado en el ---
Periodico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de Agosto de 1978.

- a1.- Ejecutar directa o indirectamente las obras necesarias a efecto de que los habitantes del Estado que no tengan propiedad casa-habitación o terreno, puedan adquirirlos en la forma y términos que la Ley establece.
- b1.- Promover y proveer con estricto respeto a la autonomía Municipal a las Comunidades del equipamiento social indispensable para la vida de las mismas, tomando en cuenta lugares de trabajo adecuados, áreas y zonas de esparcimiento y de recreación y de medios de comunicación.
- c1.- Promover la venta de sus predios, cuyo uso habitacional o industrial demande el interes social.
- d1.- Estudiar y proyectar las reglas para el uso y aprovechamiento de los inmuebles que se destinan a los servicios de la Comunidad a que esta Ley se refiere.
- e1.- Sugerir al Departamento de Planeación y Urbanización del Estado las medidas necesarias para evitar la especulación con predios o casas-habitación cuando ésta sea contraria al interes social.
- f1.- Establecer los requisitos a que deben sujetarse las personas que pretenden adquirir casa-habitación o terreno de la inmobilia-

- g). - *Celebrar todo tipo de contratos, incluyendo el de asociación, -- cuando el interes social lo reclame sin perjuicio de los que directamente celebre el Gobierno del Estado.*

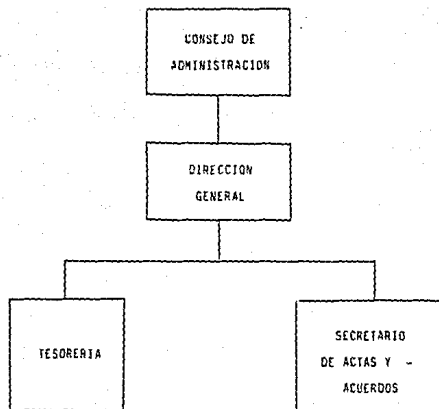
FUNCIONES:

1.1 TESORERIA:

- *Elaborar anualmente los proyectos de presupuestos de Ingresos y Egresos de la Inmobiliaria.*
- *Revisar y firmar los balances ordinarios y extraordinarios e informaciones que acuerde el Consejo o el Director General.*
- *Manejar el sistema de clasificación general de cuentas.*
- *Intervenir en aquellos actos jurídicos en los que se afecten bienes, derechos o constituyan obligaciones a cargo del Patrimonio de la Inmobiliaria, rindiendo por escrito opinión respecto a las garantías -- constituidas generalmente o específicamente en casos determinados.*
- *Informar al Director de las políticas de crédito y modalidades que se consideren convenientes en los casos de adquisición de terrenos, viviendas, así como determinar las necesidades de financiamiento.*
- *Controlar los fondos y valores de la Inmobiliaria, cuidando la debida adecuación entre las políticas de crédito y los programas de la Inmobiliaria.*

- Autorizar con su firma todas las erogaciones que con cargo al presupuesto de la Inmobiliaria se efectuen.
- Dictar previo acuerdo con el Director las disposiciones relativas a épocas y forma de rendirse cuentas e informes al Consejo de Administración de la Inmobiliaria.
- Promover al Director General la adopción de los sistemas más avanzados de contabilidad.
- Cuidar que las políticas de crédito que se establezcan se lleven a cabo con estricto apego a los programas establecidos.

INMOBILIARIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO



INSTITUTO CABAÑAS:

BASE JURÍDICA:

- Constitución Política del Estado.

Artículo 32.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 7 y 24.

Decreto N° 7374 del 20 de Julio de 1959, publicado en el Periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de Septiembre de 1959.

- Ley Orgánica del Instituto Cabañas.

Decreto N° 10362, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de --
Jalisco" el 5 de Febrero de 1981.

- Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

Decreto N° 7332 del 1° de Diciembre de 1959.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Patronato.

1.0 Dirección.

1.1 Adopciones.

1.2 Sub'Dirección Administrativa y Contable.

1.3 Secretaría General.

1.4 Departamento de Personal.

1.5 Departamento de Trabajo Social.

1.6 Departamento de Psicopedagogía.

1.7 Departamento Médico.

ATRIBUCIONES:

- Ley Orgánica del Instituto Cabañas.

Decreto N° 10362, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de Febrero de 1981.

Artículo 3.

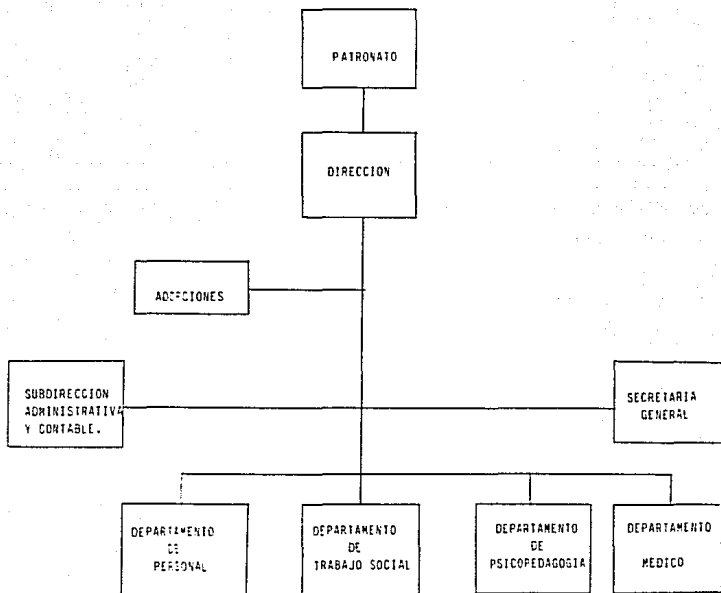
- a).- Inculcar en la niñez que se encuentra asilada en el Instituto, - los principios de solidaridad social y educación.
- b).- La representación legal de los menores asilados en el Instituto, que no tengan quien ejerza la patria potestad.
- c).- La asistencia corporal y educativa a los menores asilados en el Instituto.
- d).- Fomentar en los menores, los valores del espíritu que le permitan desarrollarse plenamente en las condiciones actuales de la vida social.
- e).- La promoción de toda clase de actividades para obtener recursos' destinados al aumento de fondos del Instituto.
- f).- Conservar y acrecentar el patrimonio del Instituto.

FUNCIÓNES:

1.2 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE:

- *Llevar el control de los ingresos del Instituto por concepto de herencias, legados, donaciones, productos, derechos y demás percepciones.*
- *Aplicar los fondos que provengan de donativos a los servicios del Instituto salvo el caso de que el donante especifique el destino de la donación, en ese caso será respetada su voluntad.*
- *Compras:*
 - Solicitud de presupuestos.*
 - Atención a proveedores.*
 - Realización de pedidos.*
 - Control de entregas, revisión de calidad.*
- *Almacenes:*
 - Control y vigilancia.*
 - Revisiones selectivas.*

INSTITUTO CABAÑAS



INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS:

BASE JURÍDICA:

- Constitución Política del Estado.

Artículo 32.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 7 y 24.

Decreto N° 7374 del 20 de Julio de 1959, publicado en el Periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de Septiembre de 1959.

- Ley Orgánica del Instituto Cultural Cabañas.

Decreto N° 10351, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Ja-
lisco" el 18 de Diciembre de 1980.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Patronato.
- 1.0 Consejo Directivo.
 - 1.1 Presidencia del Consejo Directivo.
 - 1.2 Secretaría del Consejo.
 - 1.3 Dirección General.
 - 1.4 Sub'Dirección de Disciplinas Culturales.
 - 1.5 Sub'Dirección de Promoción y Relaciones Públicas.
 - 1.6 Sub'Dirección de Administración y Finanzas.

ATRIBUCIONES:

- Ley Orgánica del Instituto Cultural Cabañas.

Artículo 1.

Se crea el Instituto Cultural Cabañas como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá a su cargo principalmente promover actividades culturales y de difusión de las Bellas Artes, así como las actividades educativas que determine el Consejo Directivo.

FUNCIONES:

1.0 CONSEJO DIRECTIVO:

- Reglamentar el funcionamiento de los diversos organismos que constituyen el Instituto.
- Disponer de bienes muebles, inmuebles o productos realizados por el Instituto, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes.
- Discutir o aprobar en su caso, los presupuestos de ingresos o egresos, así como los programas de trabajo que se elaboren.
- Percibir directamente los fondos provenientes de las aportaciones Federales, Estatales y de Particulares.
- Practicar auditorías contables y administrativas, así como las visi-

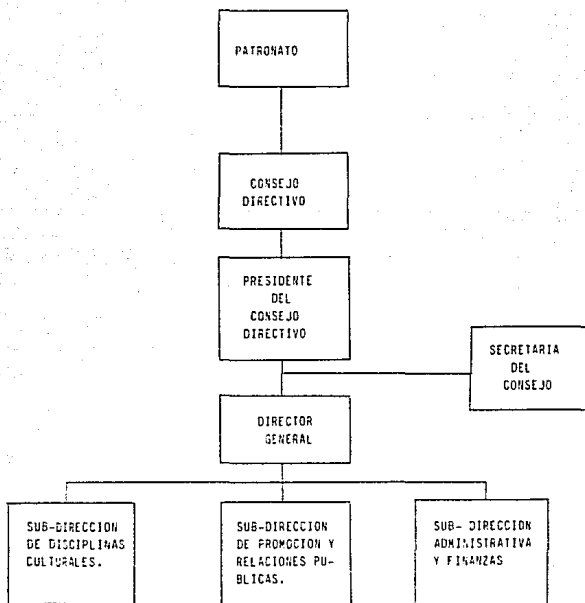
tas de inspección e todas las áreas del Instituto Cultural Cabañas, -
cuando lo estime necesario.

- Aprobar las campañas educativas de difusión de las Bellas Artes.

1.6 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

- Establecer y operar los sistemas y procedimientos de trabajo más ---
adecuado para el eficaz desarrollo de las actividades del Instituto.
- Reclutar, seleccionar y efectuar los trámites de contratación, remune
ración y control de personal.
- Establecer y operar el servicio de correspondencia y archivo.
- Recibir y registrar contablemente los ingresos que perciba el Insti--
tuto.
- Elaborar anualmente los proyectos de presupuestos de Ingresos y ----
Egresos.
- Denunciar oportunamente ante las Autoridades competentes los acciden-
tes, daños, robos o delitos cometidos en perjuicio del patrimonio del
Instituto.

INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS



INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL:

BASE JURÍDICA:

- Constitución Política del Estado.
Artículo 32.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
Artículo 7, 24 y 25 al 34.
Decreto N° 7374 del 10 de Julio de 1959, publicado en el Periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de Septiembre de 1959.
- Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
Decreto N° 7482 del 1° de Diciembre de 1959.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Asamblea General.
- 1.0 Consejo Técnico.
- 1.1 Dirección General.
- 1.2 Departamento Jurídico.
- 1.3 Departamento de Auditoría Interna.
- 1.4 Gerencia Financiera.
- 1.5 Departamento de Contabilidad.
- 1.6 Gerencia Administrativa.
- 1.7 Departamento de Trabajo Social.
- 1.8 Departamento de Construcción y Mantenimiento.

- 1.9 *Departamento de Servicios Generales.*
2. *Departamento de Personal, Planeación y Organización.*

ATRIBUCIONES:

- Ley del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 25.

Como servidor público descentralizado y típico que se hará cargo de todos los servicios asistenciales que deban prestar el Estado y los Municipios y que no sea de competencia de los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia, ni del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco, se crea, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el Instituto, con domicilio en la ciudad de Guadalajara y -- con delegaciones en las poblaciones del Estado, donde vaya siendo posible llevar los beneficios del mismo.

Artículo 26.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, tendrá como funciones:

- a). - Representar la Beneficencia Pública del Estado, para todo efecto legal.*
- b). - Crear en la medida que lo permitan sus recursos, Instituciones análogas a las afiliadas, en las demás poblaciones del Estado.*
- c). - Recibir los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los Municipios, las cuotas de recuperación y la renta y aprove--*

chamientos diversos del patrimonio que le constituya la Ley.

d).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles dentro de los límites --
legales.

e).- Expedir sus Reglamentos Internos.

f).- Coordinar la asistencia y beneficencia privada.

g).- Difundir conocimientos de asistencia social.

h).- Establecer delegaciones en las diversas poblaciones del Estado,
organizando sus Dependencias y fijar la estructura y funcione--
miento de las mismas.

FUNCIONES:

1.3 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA:

- Practicar auditorías internas, financieras y administrativas a las --
Dependencias directas del Instituto y a los Organismos afiliados al --
mismo.

- Informar del resultado de las auditorías al Director General.

- Previa instrucción del Director, efectuar las investigaciones necesarias para determinar la afiliación de Organismos Privados Asistenciales.

1.4 GERENCIA FINANCIERA:

- La vigilancia y control financiero de las Dependencias directas del Instituto, así como las demás generadas de recursos económicos.
- Supervisar los movimientos de Ingresos y Egresos registrados en los libros auxiliares del Departamento de Contabilidad, tanto en el Instituto como de sus Dependencias.
- Vigilar y conservar los fondos del Instituto y sus Dependencias.
- Autorizar con su firma, en unión del Director General del Instituto, las disposiciones de fondos en los términos de Ley.

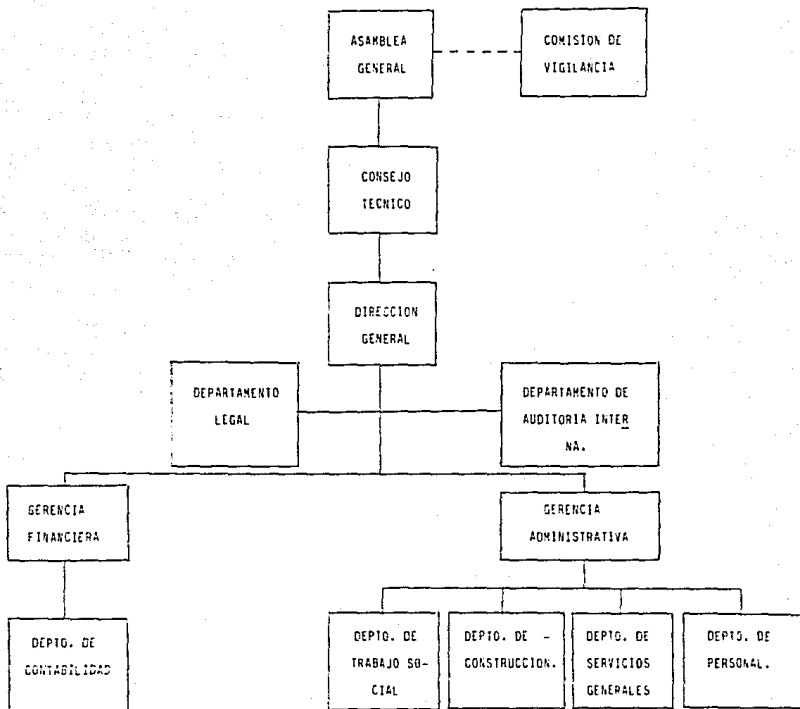
1.5 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:

- Registrar oportunamente en los documentos contables los Egresos e ---

Ingresos diarios.

- *Supervisar que los registros contables realizados en cada Dependencia sean formulados correcta y verazmente.*
- *Formular los cheques por los diversos conceptos de Egresos, presentarlos al Gerente Financiero y al Director para su firma.*
- *Informar oportunamente al Director y al Gerente, el movimiento diario del saldo de las cuentas bancarias de las oficinas generales y sus -- Dependencias.*

INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL



JUNTA LOCAL DE CAMINOS:

BASE JURÍDICA:

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
Artículo 32.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
Artículo 9º Transitorios.
Decreto N° 13570 del 28 de Febrero de 1989, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Jalisco".
- Ley que crea la Comisión de Caminos de Jalisco.
Decreto N° 3808.
- Ley sobre Construcción de Caminos de Cooperación con los Estados.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Presidente.
- 1.0 Representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 1.1 Tesorería.
- 1.2 Jefatura Administrativa.
- 1.3 Jefatura Técnica.

ATRIBUCIONES:

- Ley sobre Construcciones de Caminos de Cooperación con los Estados.

Artículo 27.

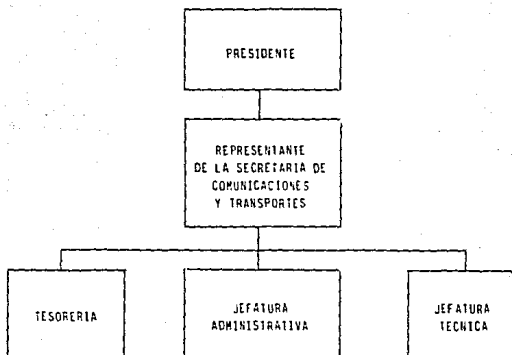
- a).- *Administrar el fondo cooperativo y llevar a cabo las obras de construcción de los caminos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, bajo el control técnico y administrativo del representante de la misma Secretaría.*
- b).- *Estudiar y aprobar los programas de trabajo y los Presupuestos -- que se sometan a su consideración.*

FUNCIONES:

1.1 TESORERÍA:

- *Remitir fondos de la Federación y de los Estados a las Juntas Locales mensualmente, que de acuerdo con los programas y Presupuestos hayan sido aprobados.*
- *Depositar los fondos en la Institución de Crédito que la Junta haya designado con anterioridad.*
- *Dar aviso inmediato de recibo de dichos fondos al Presidente de la Junta, y al representante de la Secretaría de Comunicaciones, de la Dirección Nacional de Caminos.*

JUNTA LOCAL DE CAMINOS



PATRONATO DEL TRATAMIENTO POST-INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

BASE JURIDICA:

- Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 32.

- Ley Orgánica del Estado.

Artículo 8 y 24.

Decreto 7374 del 20 de Julio de 1959 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 12 de Septiembre de 1959.

- Ley del Patronato del Tratamiento Post-Institucional del Estado de Jalisco.

Decreto N° 10820 del 31 de Diciembre de 1981.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Patronato.

1.0 Presidente.

1.1 Secretario.

1.2 Tesorero.

ATRIBUCIONES:

- Ley del Patronato del Tratamiento Post-Institucional del Estado de --

Jalisco.

Decreto N° 10820 del 31 de Diciembre de 1981.

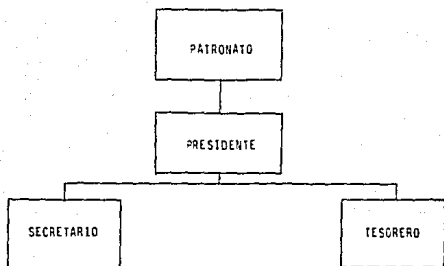
- a).- Atender a los liberados de la Entidad durante su etapa de reinserción social posterior al tratamiento Institucional, sea éste preventivo, ejecutivo o de otro tipo.
- b).- Proporcionar según el caso y a través de estudios correspondientes, la orientación social, psicológica, moral, médica, jurídica, laboral y económica de los mismos liberados.
- c).- Allegarse de fondos para satisfacer las necesidades que presenten los liberados que se encuentren bajo su jurisdicción.
- d).- Administrar los casos de ayuda post-institucional necesaria con el objeto de atender a aquellos liberados que carezcan de elementos para iniciar su vida en libertad.
- e).- Recabar del Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social e Instituciones de Tratamiento, datos que muestren la situación real del interno próximo a obtener su libertad.
- f).- Establecer Centros de Capacitación Profesional y Técnica o bien solicitar ayuda a Instituciones especializadas en este ámbito - para completar la formación del liberado, que por diversos motivos hubiere quedado truncada.

FUNCIONES:

1.2 TESORERO:

- *Custodiar los fondos y bienes del Patronato, de conformidad a lo que acuerde el Comité Ejecutivo.*
- *Incrementar el Patrimonio del Patronato realizando operaciones financieras adecuadas, con la aprobación de los demás integrantes del Comité.*
- *Supervisar el pago de nóminas de empleados.*
- *Formular anualmente el presupuesto de Ingresos y Egresos para efectuarlos, previa aprobación.*
- *Llevar al día, bajo estricta responsabilidad los libros contables.*
- *Elaborar fondos de recaudación juntamente con los demás miembros del Comité.*
- *Controlar el fondo revolvente que se destinará a imprevistos o necesidades de emergencia.*

PATRONATO DEL TRATAMIENTO POST-INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO



SYSTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA:

BASE JURIDICA:

- Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 32.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 7 y 24.

Decreto N° 7374 del 20 de Julio de 1959, publicado en el Periódico --
Oficial "El Estado de Jalisco" el día 12 de Septiembre de 1959.

- Ley Orgánica del sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metro--
politana.

Decreto N° 10363, expedido con fecha 11 de Diciembre de 1980 y publi--
cación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 6 de Enero de'
1981.

ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Consejo de Administración.
- 1.0 Dirección General.
 - 1.1 Asesoría.
 - 1.2 Secretaría Particular.
 - 1.3 Contraloría.
 - 1.4 Relaciones Públicas.
 - 1.5 Gerencia de Administración y Finanzas.

- 1.6 Gerencia de Mantenimiento.
- 1.7 Gerencia de Transporte Operacional.
- 1.8 Gerencia de Servicio y Transporte Subrogado.
- 1.9 Unidad Puerto Vallarta.

ATRIBUCIONES:

- Ley Orgánica del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana.
- Decreto N° 10363, expedido con fecha 11 de Diciembre de 1989 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 de Enero de 1981.
- Se crea un Organismo Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica propia, que se denomina "Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana", cuyos fines son administrar y operar sistemas de transportación urbana, sub'urbana e inter'urbana, con concordancia con los planes Estatales y Regionales.

FUNCIONES:

1.3 CONTROLORIA:

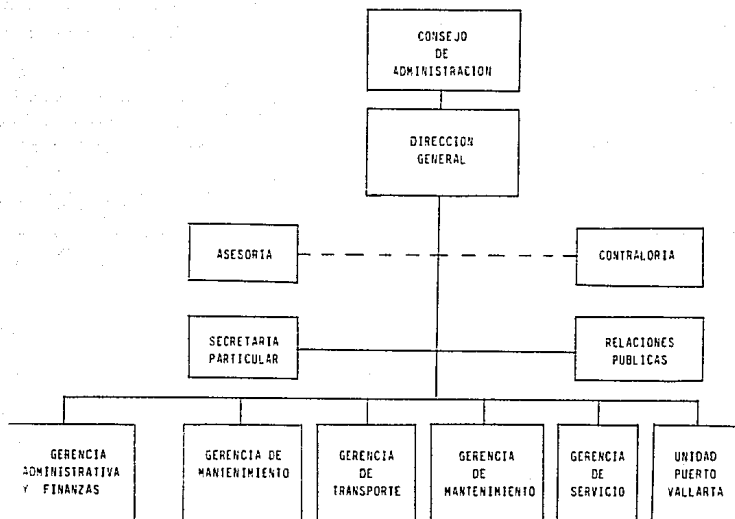
- Organismo de apoyo al titular del Sistema, organiza y coordina el siste-

me integrado de control de la empresa, mediante las políticas, planes, normas, programas, presupuestos, auditorías y además funciones de control, así mismo es la encargada de hacer cumplir la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos.

1.5 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

- Supervisa administrativamente las áreas de su control, coordina los programas de trabajo de las Jefaturas, proporciona los servicios administrativos de apoyo para la realización de las funciones del Organismo, asesora a la Dirección General en todo lo relacionado al aspecto administrativo, legal, financiero y contable.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA ZONA METROPOLITANA.

BASE JURÍDICA:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 32.
- Ley Federal de Aguas.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica Municipal.
- Ley para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Intermunicipal -
de la Zona Metropolitana.
- Ley de Ingresos para cada uno de los Municipios que conforman la Zona
Metropolitana.

ESTRUCTURA ORGANICA:

- 1. Consejo de Administración.
- 1.0 Dirección General.
- 1.1 Departamento de Asuntos Jurídicos.
- 1.2 Departamento de Planeación y Estadística.
- 1.3 Departamento de Auditoría Interna.
- 1.4 Gerencia de Tesorería.
- 1.5 Gerencia Administrativa.
- 1.6 Gerencia Técnica.

1.7 Superintendencia General de Obras y Proyectos.

ATRIBUCIONES:

- Ley del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Intermunicipal de la Zona Metropolitana.

Artículo 6.

- a).- Formular, justificar y proponer su presupuesto de Egresos al Ejecutivo de la Entidad, para que a su vez sea puesto a consideración del Congreso del Estado.
- b).- Proponer a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana tarifas y lineamientos para el cobro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a fin de que se sometan a su aprobación definitiva.
- c).- Con fundamento en la Ley de Ingresos de cada Ayuntamiento determinar los casos en que los servicios deben cobrarse a cuota fija o base de medidor.
- d).- Recaudar fondos y manejarlos, derivados del Sistema de acuerdo con las tarifas y presupuestos relativos, llevando la contabilidad correspondiente, a través de las Dependencias de la Gerencia Administrativa.
- e).- Vigilar los bienes propiedad del Sistema Intermunicipal de los -

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana, que se encuentren debidamente inventariados a través de la Gerencia de Administración.

f).- Celebrar mensualmente como mínimo una sesión ordinaria.

g).- Turnar a los respectivos Ayuntamientos que integran el Sistema, para el ejercicio de la facultad económica coactiva, el cobro de adeudos de los usuarios morosos, como créditos fiscales objetivos, en los términos de la Hacienda Municipal y el Gobierno del Estado, para que la Tesorería General del Estado se haga cargo de la recaudación a través de las Delegaciones de Hacienda que se determinen.

h).- Expedir instructivos y manuales a los que deban sujetarse los usuarios para la obtención de los servicios.

FUNCIONES:

1.3 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA:

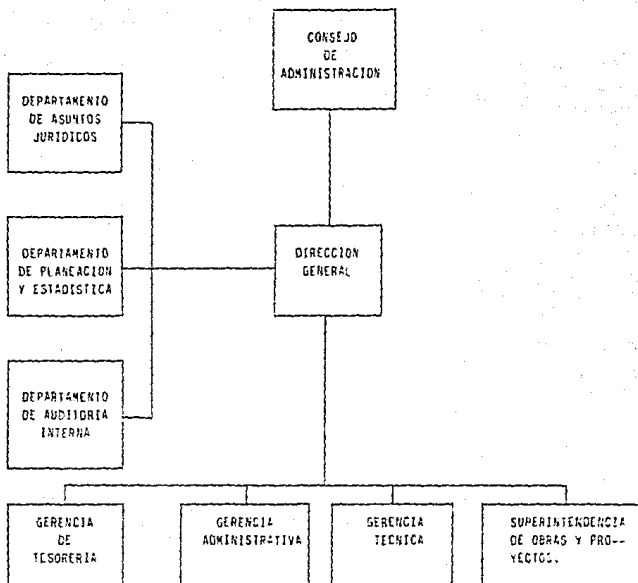
- Realizar auditorías parciales y especiales a las diferentes Gerencias, Departamentos y Secciones del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana.*
- Efectuar auditorías detalladas de Ingresos y Egresos.*

- Elaborar el dictamen de los estados financieros.
- Participar en el inventario.
- Revisar las conciliaciones bancarias.
- Revisar los registros contables.
- Arquear fondos y valores.
- Revisar el control sobre los activos fijos.

1.4 GERENCIA DE TESORERIA:

- Administrar los fondos del Organismo.
- Elaborar el Balance mensual que se enviará al Consejo de Administración para su análisis.
- Registrar las altas de usuarios.
- Elaborar los recibos por consumo de agua y/o servicios de alcantarillado y distribuirlos.
- Recibir los pagos que efectuen los usuarios por consumo de agua y alcantarillado.
- Pagar las facturas a los proveedores en general.

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



CONCLUSION

Como resultado final de ésta investigación, podemos concluir que el Contador Público, cuenta con un amplio campo de acción en el que se puede desarrollar profesionalmente, dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Ya que de un total de 12 Secretarías que conforman al Poder -- Ejecutivo Estatal, en cinco de éstas se realizan actividades en las -- que se requieren de los conocimientos y la capacitación del profesional ta en contabilidad; proporcionando así, áreas de trabajo para el Contador Público, que hasta hace poco se había limitado a realizar las actividades en las áreas tradicionales.

Así también, en los Organismos Descentralizados, contamos con un campo de acción para el desarrollo profesional, ya que de 43 Organismos en 16 de éstos, se realizan actividades que involucran los conocimientos del Contador Público. Todo esto claro, además del Despacho del C. - Gobernador del Estado de Jalisco.

En ambos casos, conocemos tanto las bases jurídicas que los rigen, la estructura orgánica, sus atribuciones, así como las funciones que le corresponden desarrollar al Contador Público, en este caso en el desempeño de sus funciones dentro del Organismo o Secretaría de que se trate.

El Contador Público y/o el lector en general, han adquirido un conocimiento global con relación a la conformación del Poder Ejecutivo' del Estado de Jalisco y en especial de las Secretarías u Organismos -- que lo forman en la actualidad.

Cabe señalar y aclarar, que al llegar a ocupar puestos de alta Dirección e incluso la Titularidad de una Secretaría u Organismo de Gestión, solo compete el entusiasmo y aspiraciones que tenga el individuo' para consigo mismo y para con los demás, aparte de cumplir con los requisitos del artículo 29 Fracc. 3.º, 3.º, de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Como podemos observar, la participación del Contador Público se' tanto cada vez más importante en la vida cotidiana y sobre todo en la Administración Pública, ya que debido al momento en que vivimos, de -- constantes cambios sobre todo en lo económico, además de los políticos sociales y culturales; época de modernización en todos los aspectos, in -- ciendo a la Administración tanto Federal como Estatal, en las que se' necesitan "profesionistas" con una formación sólida, en la cual les per -- mita desarrollarse al máximo en beneficio del bien común. Ocupando -- cargos públicos, en este caso participando además con una mentalidad -- abierta y buscando siempre el bien común; esto es, creando condiciones' generales de orden material, intelectual, y religioso que aseguren a los individuos y a los grupos la seguridad y la posibilidad de progreso y' desarrollo.

Cumpliendo con el deber social, de manera especial convirtiéndonos cada uno en un valor profesional, que quiere decir honradez, competencia y espíritu de servicio.

Cada uno tiene la obligación como ser humano por naturaleza, de cumplir fielmente con su deber, de cumplir con honradez, destreza y gusto de trabajo; de mejorar sus conocimientos, por lo que es claro que -- así contribuya mejor al bien general y será más útil a su Patria.

" QUIEN NO NACE PARA SERVIR, NO SIRVE PARA SERVIR "

DIRECTORIO DE SECRETARÍAS Y ORGANISMOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO,
EN LAS QUE SE PUEDE DESARROLLAR EL CONTADOR PÚBLICO

- DESPACHO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.
Palacio de Gobierno.- Planta Alta.
Cotona y Pedro Moreno.
- SECRETARÍA DE FINANZAS
Pedro Moreno # 281, 3º Piso.
Tel. 14 32 62 y 14 38 07
- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Av. Alcalde # 1351, Edif. B 2º Piso.
- COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Av. Hidalgo # 1435, 6º Piso.
Tel. 26 46 57
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Av. Alcalde # 1351, Torre de Educación.
- CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
Hospicio y Ferroveteros, Edif. Progreso 3º Piso.
- COMITE DE COMUNICACIONES VECINALES
Av. Providencia # 2382, Fracc. Providencia.

- COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
Paseo del Prado # 387-A, Lomas del Valle.
- CONSEJO DE LO CONSULTIVO, VERDAD Y TRANSITO
Av. Hidalgo # 1435, 6° Piso.
- CONSEJO FORESTAL Y DE LA FAUNA
López Cotilla # 285, Desp. # 2
- DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO
Av. Florencia # 2370
- FONDO DE AUXILIO SOCIAL
Av. 16 de Septiembre # 16
- INMOBILIARIA DE INTERES PUBLICO DEL ESTADO
Paseo de los Jugueteros # 38, 4° Piso.
- INSTITUTO CABAÑAS
Mariano Otero # 2145.
- INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS
Cabañas # 8.
- INSTITUTO GUAYSECENSE DE ASISTENCIA SOCIAL
Av. Alcalde # 1345, Edif. A

- PATRONATO DEL TRATAMIENTO POST-INSTITUCIONAL DEL ESTADO
Av. Juárez # 171. 2º PL. 10.
- SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA
Ct. R. Michel # 461.
- COMISION AGUARRIA MIXTA
Madero # 808.
- SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.
Federalismo y Mexicaltzingo.

BIBLIOGRAFIA

- *Manuales de Organización de cada Secretaría y Organismos Descentralizados.*
- *Manuales de Puestos de cada Secretaría y Organismo Descentralizado.*
- *Manual de Organización del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. 1988.*
- *Ley del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
Publicada el 28 de Febrero de 1989.
Biblioteca y Archivo del H. Congreso del Estado de Jalisco.*
- *Jalisco, una historia compartida*
De: José Ma. Muria
 Cándido Galván
 Angélica Peregrina
*Obra del Gobierno del Estado de Jalisco 1987
Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora.*
- *Guadalajara de Indias*
Luis Paeg Brotchie
Ediciones del Banco Industrial de Jalisco, 1957.